



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

CODIGO 174

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA -FDLPA

Periodo Auditado 2012 - 2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTA, OCTUBRE DE 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Libia Marlen Alba López
Asesor	Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local	Fabio Armando Cárdenas Peña.
Equipo de Auditoría:	
María Claudia Pineda Roa:	Profesional Universitario 219-03
Cecilia Bonilla Briceño:	Profesional Universitario 219-03
Pedro Pablo Piñeros R.:	Profesional Universitario 219-03 (E)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
4. OTROS RESULTADOS	60
4.1. EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	60
ANEXO CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	61

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CÉSAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local de Puente Aranda
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetado Doctor Moreno:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de Desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, con el fin de efectuar evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos convenios de asociación y contratos interadministrativos que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDL de Puente Aranda, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de convenios de asociación y de contratos

interadministrativos presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2015-20868 de 08/10/2015, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de contratación adelanta por el FDL de Puente Aranda durante las vigencias 2012 al 2015 **no cumple** con los principios de eficacia y economía evaluados.

En las vigencias auditadas el FDL de Puente Aranda suscribió un total de 498 contratos por valor de \$68.143.855.543 de los cuales, en la presente auditoria, la Contraloría evaluó 14 por \$2.266.722.839.

Para la presente evaluación, se tomó como referencia la contratación suscrita por el FDLPA, de las vigencias 2012, 2013, 2014 y lo corrido del año 2015, relacionada con convenios de asociación y contratos interadministrativos así:

Durante la vigencia 2012, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contó con un presupuesto de \$34.087.308.246, de los cuales asignó presupuesto por valor de \$16.745.324.000, para la suscripción de 145 contratos.

Para el año 2013, dispuso de un presupuesto de \$31.049.180.729, asignando recursos por valor de \$17.664.295.000 en la suscripción de 187 contratos.

En el 2014, contó con recursos presupuestales por valor de \$36.329.666.566 de los cuales se asignaron recursos por valor de \$20.858.755.000 en la suscripción de 166 contratos.

En el 2015, dispone con un presupuesto por valor de \$36.302.894.604 de los cuales se asignaron recursos por valor de \$18.434.265.966, suscribiendo a 30 de junio de la presente vigencia 104 contratos.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Realizada la evaluación y análisis a los contratos de convenios de asociación y contratos interadministrativos vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 de la muestra presentada, se puede conceptuar que el control fiscal interno implementado por el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FDLPA en aplicación a los principios de eficiencia y calidad, muestra falencias en el desarrollo y cumplimiento de actividades encomendadas en la supervisión de algunos convenios y/o contratos, en la gestión, control y seguimiento oportuno, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el informe de auditoría, por lo que, en concepto de este Organismo de Control, el sistema de control fiscal interno del FDLPA no es eficiente.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de Control.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo de resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Cordialmente,

GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlen Alba López - Subdirectora de Gestión Local

Elaboró: Fabio Cárdenas Peña - Gerente Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los resultados obtenidos con los convenios de asociación e interadministrativos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia, y economía, la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc., puestos a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hará énfasis en los contratos de convenios de asociación y contratos interadministrativos suscritos terminados y/o liquidados en el año 2012, 2013, 2014 y 2015, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

Muestra de auditoria

CUADRO N° 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIA AUDITADA	VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR PRESUPUESTO EJECUTADO	VALOR CONTRATOS MUESTRA	CANTIDAD CONTRATOS MUESTRA	%
2012	32.934.119.652	145	16.132.840.667	192.600.000	1	1.19
2013	29.830.570.290	187	17.650.983.599	1.061.649.315	8	6.01
2014	34.822.945.566	166	20.858.457.026	614.958.524	4	2.95
2015	34.793.333.604	104 (*)	13.501.574.251	397.515.000	1	2.94
TOTAL			68.143.855.543	2.266.722.839	14	3.33

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015. (* A 30-06-15)

Frente al objetivo general, el equipo auditor seleccionó catorce (14) Contratos entre Convenios de asociación y Contratos Interadministrativos por un valor de \$2.266.722.839, de la siguiente manera: uno (1) corresponde a la vigencia 2012 por un valor de \$192.600.000; ocho (8) de la vigencia 2013 por valor de \$1.061.649.315; cuatro (4) de la vigencia 2014 por valor de \$614.958.524 y uno (1) vigencia 2015 por valor de \$397.515.000, convenios terminados y liquidados,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que equivalen al 3.33% de la contratación total de las vigencias objeto de evaluación versus la muestra total seleccionada.

**CUADRO No. 2
RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN
MUESTRA SELECCIONADA - REPORTE SIVICOF
VIGENCIAS 2012, 2013, 2014 y (Primer semestre - 2015) – FDLPA**

VIGENCIA 2012

No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
1	CIA-006-2012	FUNDACION BATUTA	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el Fortalecimiento al Centro Orquestal de la Localidad, consistente en apoyar y fortalecer el desarrollo del Centro Orquestal de la localidad, por medio de formación musical para niños y jóvenes de la localidad, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta.	192.600.000

VIGENCIA 2013

No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
2	CAS-102-2013	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PIEDRA PAPEL Y TIJERA	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución de los componentes Navidad y Cumpleaños de Puente Aranda con todas sus actividades de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio.	294.500.000
3	CIA-116-2013.	HOSPITAL SEL SUR.	El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, técnicos y financieros para rehabilitar funcionalmente la salud oral e higiene oral de las personas mayores de 35 años de la Localidad de Puente Aranda, a través de otorgamiento de prótesis dentales parciales removibles y otras actividades, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio interadministrativo de cofinanciación.	128.000.000
4	CAS-106-2013	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA"CO RSERVICS".	El Convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar los componente Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, Salud sexual y reproductiva del proyecto 859 de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, Estudios previos y la Propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio.	123.509.615
5	CAS-097-2013	FUNDACION PEPASO	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el componente Escuela de Formación Artística de Puente Aranda, consistente en apoyar y fortalecer este proceso de formación musical para niños y jóvenes de la localidad, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta Presentada, que hacen parte integral del Convenio.	113.746.500
6	CIA-115-2013	HOSPITAL SEL SUR	El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, técnicos y financieros para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias – HIPOTERAPIA- por medio de acciones colectivas e intervenciones familiares periódicas, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada.	108.000.000
7	CAS-131/2013	CORPORACION PROMOVER CIUDADANIA	Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el componente PRAES y PROCEDAS, de acuerdo con la Formulación del proyecto, Anexo técnico, formato condiciones mínimas CONVENIO - LEY 489/98, aportes de los PRAE de las instituciones educativas de la localidad y la Propuesta del ejecutor, documentos que hacen parte integral del convenio".	100.000.000
8	CAS-129/2013	FUNDACION ANA GRACIELA HERNANDEZ M -FUNDEVIDA	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para desarrollar el proyecto Pioneritos Puente Aranda 2013 de acuerdo con el anexo técnico, estudio previo y la propuesta presentada.	96.946.600



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
9	CAS-136-2013	FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA "FUNACTIVA"	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, para la ejecución del componente Vacaciones Recreativas 2013, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del convenio.	96.946.600

VIGENCIA 2014

No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
10	CAS-081-2014	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL-	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar acciones en seguridad y convivencia con promoción, prevención y atención para la población en general de la localidad de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada.	224.794.624
11	CAS-055-2014	FUNDACION PEPASO	“Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, que hacen parte integral del convenio”.	150.822.000
12	CAS-086-2014	FUNDACIÓN COMUNITARIA PLURIETNIA DE COLOMBIA	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el Centros de Actividad Física del Adulto Mayor, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, que hacen parte integral del Convenio”.	129.500.000
13	CAS-051-2014	CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES "CORPANANDES"	El Convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: “Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, para realizar actividades de aventura y deporte extremo, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada”.	109.841.900

VIGENCIA 2015

No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	TOTAL
14	CAS-075-2015	ONG FUNDACION MANOS ABIERTAS AL DESARROLLO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar los componentes Conmemoraciones, Tradicionales, Navidad y Cumpleaños en Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos.	397.515.000

TOTAL VIGENCIA 2012	\$192.600.000
TOTAL VIGENCIA 2013	\$1.061.649.315
TOTAL VIGENCIA 2014	\$614.958.524
TOTAL VIGENCIA 2015 LO CORRIDO DEL AÑO: TERMINADOS – LIQUIDADOS.	\$397.515.000
PARA UN VALOR TOTAL (14 CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CTOS INTERADMINISTRATIVOS)	\$2.266.722.839

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015. (* A 30-06-15)

Si bien el convenio interadministrativo N° 115 de 2013 ha sido revisado en su totalidad, se sugiere sea incluido en el próximo proceso auditor en virtud a la existencia de otros convenios interadministrativos entre el Hospital del Sur y ésta y

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

otras localidades, con el ánimo de hacer una revisión que integre el total de convenios ejecutados por el Hospital.

De otra parte se debe continuar la revisión del convenio de asociación 136 de 2013, suscrito FUNACTIVA dado que se requiere confirmar la existencia de soportes del mismo.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación se fundamentó en la verificación de la existencia y efectividad de los controles, con el fin de determinar que los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, cumple con aspectos de: existencia, conservación, posesión, disponibilidad, titularidad y consistencia de la integridad de la información.

Es de anotar que la evaluación, cumplimiento y seguimiento a la gestión de Control Interno es asumido por la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno y se encuentra debidamente aprobado y publicado.

Respecto a la evaluación de los contratos y/o convenios de asociación y contratos interadministrativos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda - FDLPA vigencia 2012 – 2013 - 2014 y 2015, de la muestra seleccionada, se logró verificar que fueron orientados bajo los parámetros legales establecidos en cada una de sus etapas, encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de conformidad con los fines del Estado y las necesidades de los habitantes de la localidad.

La contratación desde la etapa de planeación inicia con el cumplimiento de normas relacionadas con los objetivos y estudios requeridos que soporten la estructura de los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como la definición de las condiciones, del objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor en que debe llevarse a cabo su ejecución.

No obstante lo anterior, se observan falencias de gestión en las etapas de ejecución y cumplimiento de las obligaciones suscritas por cada una de las partes que intervienen en el contrato y/o convenios, que de hecho permiten ver con claridad las debilidades detectadas las cuales motivan las observaciones expuestas en el respectivo componente: como debilidad de control y seguimiento por parte de los Interventores y/o supervisores cuando omiten formalidades en el diligenciamiento de requisitos (firmas) en informes de actividades, así como, en convenios y/o contratos que son prorrogados, y las pólizas son expedidas posterior al plazo acordado o finalizado. De igual manera, la falta de soportes determinantes que obstruyen el ejercicio del control fiscal en términos planeados, lo que conllevó al resultado de observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, como se observan en el informe de auditoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GESTIÓN CONTRACTUAL:

3.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION LC16-006-2012

CONTRATISTA	Fundación Batuta
OBJETO	<i>“Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar el Fortalecimiento al Centro Orquestal de la Localidad, consistente en apoyar y fortalecer el desarrollo del centro Orquestal de la localidad, por medio de formación musical para niños y jóvenes de la localidad, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta”.</i>
FECHA DE SUSCRIPCION	09 de marzo de 2012
PLAZO	10 meses y 6 meses más
ACTA DE INICIO	28 de marzo de 2012
VALOR TOTAL	Aporte del FDLPA \$192.600.000 Aporte Ejecutor \$ 51.840.932 Total \$244.400.932 =====
FECHA DE CUMPLIMIENTO	27 de enero de 2013 folio 135.
FECHA DE SUSPENSION	27 días calendario. (Suscrita el 19 de diciembre de 2012 Del 20 de diciembre 2012, hasta el 16 de enero de 2013)
PLAZO DE SUSPENSION	Suscrita el 19 de diciembre de 2012, por 27 días calendario
FECHA DE REINICIACION	Suscrita el 17 de enero de 2013
FORMA DE PAGO	Clausula Quinta: <i>“El valor de convenio se cancelara de la siguiente forma A. Un primer giro, como anticipo, por valor del 30% del valor de aporte del fondo posterior a la firma del acta de inicio del convenio, y una vez presentada la proyección físico financiera y el plan de manejo del anticipo, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local. B. Un segundo pago equivalente al 30% del aporte del Fondo, una vez sea presentado el informe de ejecución del anticipo y de este porcentaje, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local C. Un tercer pago equivalente al 30% del aporte del Fondo una vez sea presentado y aprobado el informe final de ejecución que dé cuenta de los logros de los mismos y la satisfacción de la totalidad de los productos, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local. D. El restante 10% a la liquidación del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: No se procederá al desembolso del segundo pago sin los respectivos soportes de la amortización total de anticipo. PARAGRAFO TERCERO: Todos los informes de ejecución deben contener informe financiero con los soportes de ejecución del convenio. En el evento en que se ejecuten actividades o valores inferiores a los establecidos en la formulación del proyecto y en la propuesta se cancelarán únicamente los valores ejecutados con soportes. PARAGRAFO CUARTO: Todos los giros se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a su reconocimiento por parte del FONDO, una vez se cuente con el respectivo PAC, previo el informe correspondiente y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del convenio”.</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

POLIZA SUSCRITA	Aseguradora Solidaria de Colombia No.855-47-994000001121susrita el 22 de marzo de 2012 Cumplimiento del 16-06-12 al 16-01-2014 \$24.444.093.20 Anticipo del 16-03-2012 al 16-07-2013 \$57.780.000.00 Responsabilidad Civil No. 855-74-994000000463 por valor de \$113.340.000. Aprobadas el 26-06-2012. Ampliación pólizas: Cumplimiento del 16-03-2012 al 23-02-2014 en fotocopia folio 188. Anticipo del 16-03-2012 al 23-08-2013 Responsabilidad civil No. 855-74-994000000463 por valor de \$117.900.000 en fotocopia folio 189. Aprobadas folio 190.
PAGOS	OP 789 del 12-07-2012 por valor de \$57.780.000 anulada OP 811 del 16-07-2012 por valor de \$ 57.780.000 Anticipo OP 916 del 03-09-2013 por valor de \$134.171.225 anulada OP 967 del 18-09-2013 por valor de <u>\$134.171.225</u> Total giros..... \$191.951.225 Vr aporte FDLPA - 192.600.000 Saldo no ejecutado..... \$ -648.775 ===== Saldo sin ejecutar por valor de \$648.775 - liberado en octubre de 2013.
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Ciudad de derechos
PROGRAMA	Bogotá viva
PROYECTO	643 Apoyo al turismo, la cultura y la convivencia
Certificado de cumplimiento	15 de julio de 2013 folio 1496
ACTA DE LIQUIDACION	18 de julio de 2013

3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

Evaluados los documentos que soportan la ejecución del contrato interadministrativo de cofinanciación No. L16-006-2012, suscrito con la FUNDACION BATUTA, se evidencia incumplimiento a lo pactado en los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada por el ejecutor, en lo referente a la rendición de informes, conforme a lo pactado en la **cláusula quinta**. Que a la letra dice: *“El valor de convenio se cancelara de la siguiente forma **A.** Un primer giro, como anticipo, por valor del 30% del valor de aporte del fondo posterior a la firma del acta de inicio del convenio, y una vez presentada la proyección físico financiera y el plan de manejo del anticipo, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local. **B.** Un segundo pago equivalente al 30% del aporte del Fondo, una vez sea presentado el informe de ejecución del anticipo y de este porcentaje, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local **C.** Un tercer pago equivalente al 30% del aporte del Fondo una vez sea presentado y aprobado el informe final de ejecución que dé cuenta de los logros de los mismos y la satisfacción de la totalidad de los productos, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local. **D.** El restante 10% a la liquidación del*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

convenio. PARAGRAFO PRIMERO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: No se procederá al desembolso del segundo pago sin los respectivos soportes de la amortización total de anticipo. PARAGRAFO TERCERO: Todos los informes de ejecución deben contener informe financiero con los soportes de ejecución del convenio. En el evento en que se ejecuten actividades o valores inferiores a los establecidos en la formulación del proyecto y en la propuesta se cancelarán únicamente los valores ejecutados con soportes. PARAGRAFO CUARTO: Todos los giros se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su reconocimiento por parte del FONDO, una vez se cuente con el respectivo PAC, previo el informe correspondiente y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del convenio”.

Solo se rindió un informe como lo evidencia el radicado No. 2013-162-004909-2 fechado el 9 de julio de 2013, cuyo asunto fue, Entrega Informe Final de la Fundación Batuta, se anexan 684 folios que según la hoja de ruta soporta el segundo desembolso por valor \$134.171.225 cancelado con Orden de Pago No. 967 del 18 de septiembre de 2013, desconociendo lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, propuesta técnica presentada por el ejecutor y las Obligaciones del Contratista L16-009-2012.

De otra parte, el FDLPA mediante Orden de Pago No. 811 del 16 de julio de 2012 canceló la suma de \$57.780.000, por concepto de Anticipo pactado según la Cláusula Quinta, que a la letra dice: “El valor del convenio se cancelara de la siguiente forma A. Un primer giro, como anticipo, por valor del 30% del valor de aporte del fondo posterior a la firma del acta de inicio del convenio, y una vez presentada la proyección físico financiera y el plan de manejo del anticipo, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local”. Sin que se evidencie en los 1513 folios puestos a disposición de la Contraloría, el Plan de Manejo de Anticipo e Inversión del anticipo, confirmado por el Interventor del presente contrato; contratista No. L16-009-2012 en acta administrativa fiscal realizada por la Contraloría el día 26 de agosto de 2015, cuando dice: “En la carpeta No. 1 del contrato interadministrativo de cofinanciación L16-006-2012, no se encuentra el Plan de manejo del anticipo. Se compromete a solicitar los documentos digitales de Orfeo en la Oficina Jurídica” sin que a la fecha haya respondido a este requerimiento.

Los extractos bancarios donde se manejó el Anticipo fueron puestos a disposición por el Ejecutor, pues estos no reposan en los documentos suministrados por el FDLPA, evidenciando que los \$57.780.000, girados por concepto de anticipo se consignaron en la cuenta de ahorros No.3083682140 de Bancolombia y no la cuenta de ahorros No. 030-567544-06 como se informó inicialmente. Evidenciando que su ejecución se materializó de la siguiente manera:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1	Concepto	Valor	Observación	
	Gastos Finan	175.060,37		
	Arriendo	2.266.000,00	2.266.000,00	No es una inversión
	Caja menor	1.320.000,00	1.320.000,00	Fotocopias, recargas, minutos padres, elementos de aseo, recarga tóner, papelería, refrigerio, chocolatera, cafetería, transporte interno
	Proveedores	8.169.891,00		
	Seguridad social	11.477.481,00	11.477.481,00	No es inversión
	Retención en la fuente	43.813,00	43.813,00	No es inversión
	Nomina	34.354.812,00		
	Saldo Extracto No ejecutado	50.441,13	50.441,13	Sin devolver a la Tesorería Distrital
	Subtotal	57.857.498,50		
	Menos Interés recibidos	77.498,50	77.498,50	Sin consignar en la Tesorería Distrital
	Valor anticipo	57.780.000,00	15.235.233,63	
2	Las cajas menores suman	2.413.710,00		Fotocopias, recargas, minutos padres, elementos de ase , recarga tóner, papelería, refrigerio, chocolatera, cafetería, transporte interno.
	Menos Lo cancelado con dinero del anticipo	1.320.000,00		
	saldo de cajas menores	1.093.710,00	1.093.710,00	
3	Transportes varios		263.000,00	
	Reparaciones y de revisión Instrumentos		3.656.000,00	
	Papelería		745.000,00	Resma papel, papel higiénico alcohol, fotocopias, cargada a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1	Concepto	Valor	Observación
			producción logística ver folios 689, 693, 701, 708, 789, 788, 789 y 792.
	Total		20.992.943,63

Fuente: Documentos del Contrato Interadministrativo de Cofinanciación No. L16-006-2012, suscrito con la Fundación Batuta puestos a disposición por el FDLPA.

Concluyendo que el giro de los \$57.780.000 por concepto de anticipo se utilizó para pagar arriendo \$2.266.000; fotocopias y demás \$1.320.000 de caja menor; seguridad social \$11.477.481; por retención en la fuente \$43.813; saldo no ejecutado \$50.441.13 según extracto bancario y por concepto de intereses ganados \$77.498.50, que no han sido consignados en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. Los anteriores valores suman **\$15.235.233.63** de gastos incurridos y cancelados con dinero del anticipo que son contrarios a la **Propuesta del Ejecutor**, por cuanto a folio 47 del contrato a la letra dice: *“La Fundación suministrará los materiales, papelería e insumos necesarios para el óptimo desarrollo del proyecto. Así mismo, garantizará los accesorios necesarios y la reparación de los instrumentos cuando se requiera. Toda la papelería se enviará a la Alcaldía para su revisión al igual que las piezas publicitarias”*.

En conclusión, los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada por el Ejecutor en ningún momento se manifiesta en qué se va a invertir el Anticipo, como lo establece el Manual de Contratación Local y lo pactado en el contrato; el Fondo no está llamado a apalancar a su cofinanciado, sino a realizar los desembolsos respectivos para el cumplimiento de los fines del contrato.

Según extractos bancarios que demuestran la forma en que se giraron los dineros del anticipo se cancelaron gastos de papelería, cafetería, aseo, recarga a celular entre otras, contrario a la propuesta del Ejecutor en razón a que el contratista se comprometió a suplirlas.

De otra parte, con los dineros propios del contrato se cancelaron también gastos por concepto de Caja Menor por valor de \$1.093.710 en fotocopias, elementos de aseo, recargas a celular; en reparaciones y revisión de instrumentos \$3.656.000; mas papelería \$745.000 y transportes varios \$263.000, para un total de **\$2.776.710** que sumados los **\$15.235.233.63**, nos da un total de **\$20.992.943.63** por concepto de gastos que se comprometió suplir el Ejecutor en su propuesta para el óptimo desarrollo del proyecto. Situación que configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$20.992.943.63**.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación.

Por lo antes expuesto presuntamente se desconoció los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 25, 26 y el 53 relacionado con los fines de la contratación estatal.

De igual manera, la conducta desplegada por los funcionarios del FDLPA puede estar tipificada presuntamente en lo normado en la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 numeral 31, en lo relacionado a: *“(....) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley...”* de la misma manera el perjuicio consagrado en los artículos 3 y 6° de la Ley 610 de 2000, que señala que el daño patrimonial del Estado, es entendido como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Según el manual de contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno, en el punto 9.2. se estipula que: *“Para el cumplimiento de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos adelantados con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, se tendrán en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato y, se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales determinadas en la Constitución Política, las Leyes y la normatividad aplicable sobre la materia, en especial al cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.”*

El Art. 2 de la Ley 87 de 1993, relacionado con los Objetivos del sistema de Control Interno, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, al logro de los objetivos fundamentales como es proteger, garantizar, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa con

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por valor de **\$20.992.943.63**, toda vez que los puntos de control no surtieron los procedimientos básicos como fueron velar porque en el expediente del contrato reposaran documentos determinantes para evaluar la ejecución del contrato; no obstante de algunos ser ilegibles, faltan las hojas de vida de los docentes, coordinadores del proyecto, extractos bancarios y el Plan del Manejo del Anticipo.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Evaluada la respuesta dada por el sujeto de control en lo que respecta al folio 132 Plan de Inversión del Anticipo, no se acepta lo manifestado por la administración, teniendo en cuenta que este corresponde a una “ESTIMACION ANTICIPO 30%” y no está debidamente aprobado por el Interventor y la Alcaldesa Local como se pactó en la Cláusula quinta de contrato. Con dinero del Anticipo se pagaron gastos de arriendo, caja menor, seguridad social, retención en la fuente; no se devolvieron a la Secretaria Distrital de Hacienda el saldo del Anticipo no ejecutado, ni los intereses generados y abonados por el Banco de Colombia, como lo evidencian los extractos bancarios, los cuales se encuentran archivados en la carpeta del contrato que reposa en el FDLPA, documentos puestos a disposición a este ente de control. Así mismo, las fotocopias de los extractos adjuntos en la respuesta están incompletos.

Por lo anterior, existe uso indebido de los recursos que afectan el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Con respecto a los rendimientos financieros, no existió un manejo adecuado de dichos recursos, al no consignarlos en la Secretaria Distrital de Hacienda. Además, con los dineros propios del contrato se cancelaron también gastos de caja menor fotocopias, elementos de aseo, recargas a celular; reparaciones y revisión de instrumentos, como también transportes varios-diferentes a estudiantes e instrumentos. Lo anterior en razón a que el Ejecutor, incurrió en gastos que son contrarios a su propuesta, ya que éste se había comprometido a asumir tales gastos, como se evidencia en el folio 47 del expediente contractual: *“La Fundación suministrará los materiales, papelería e insumos necesarios para el óptimo desarrollo del proyecto. Así mismo, garantizará los accesorios necesarios y la reparación de los instrumentos cuando se requiera. Toda la papelería se enviará a la Alcaldía para su revisión al igual que las piezas publicitarias”*.

En conclusión, en los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada por el Ejecutor, en ningún momento se manifiesta en qué se va a invertir el Anticipo; como tampoco se contó con un plan de inversión del citado anticipo aprobado por las partes responsables, sino con una proyección que es contraria a la propuesta del Ejecutor como lo establece el Manual de Contratación Local. Por lo anterior, una vez evaluados los argumentos dados por el FDLPA, estos no

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desvirtúan lo observado y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$20.992.943.63.

3.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA LC 16-009-2012

CONTRATISTA	Fundación Social y Cultural Piedra Papel y Tijera
OBJETO	<i>“El contratista se obliga a ejercer la Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato firmado para la ejecución del proyecto 643 componente: Fortalecimiento al Centro Orquestal de la Localidad, de acuerdo con los estudios previos la formulación del proyecto y la propuesta presentada”.</i>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de marzo de 2012
PLAZO	10 meses
ACTA DE INICIO	28 de marzo de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de marzo de 2013
VALOR TOTAL	\$8.300.000
PLAZO DE SUSPENSIÓN	27 días
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de terminación
POLIZA SUSCRITA	No. 390-47-99400026540 suscrita con Aseguradora Solidaria colombiana: amparos cumplimiento del 21-03-12 al 26-08-13
PAGOS	OP 903 del 31 de agosto de 2013
Certificado de cumplimiento	17 de julio de 2013
ACTA DE LIQUIDACIÓN	16 de agosto de 2013.

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Verificados los documentos soporte de la ejecución del Contrato de Interventoría No. L16-009 de 2012, cuyo objeto fue realizar la interventoría al contrato No. LC16-006-2012, suscrito con la Fundación Batuta, se observa que en la ejecución de este último se presentaron observaciones las cuales se hubieran podido subsanar antes de avalar su liquidación como fue:

Los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta del ejecutor y en la cláusula quinta del contrato principal se pactó: el valor y la forma de pago del contrato. Incumpliendo lo pactado en el contrato principal, pues solo se presentó el informe final; si bien es cierto se manifiesta en las actas suscritas que el interventor siempre asistió a las reuniones también en bien cierto que el objeto del presente contrato de interventoría fue mantener informada la ejecución del contrato a través de informes escritos, cosa que no se dio cumplimiento a cabalidad. Desconociendo la cláusula segunda referente a las obligaciones del contratista.

De otra parte, el punto de control que la entidad pública esperaba de la ejecución de la interventoría no se cumplió a cabalidad, por cuanto era una obligación de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interventoría velar porque el ejecutor cumpliera con sus obligaciones de conformidad con la propuesta; además, se rindieran los informes pactados, producto de una supervisión eficaz, situación que no se evidencia pues la ejecución esta soportada con documentos en fotocopias que en muchos de los casos son ilegibles, como también faltan documentos determinantes para evaluar la ejecución contractual, precontractual y poscontractual, pues faltan las hojas de vida de los docentes, coordinadores del proyecto, extractos bancarios donde se manejó el anticipo y el Plan del Manejo del Anticipo, que deben reposar en el expediente del contrato. Desconociendo lo normado en el Art. 34 de la Ley 734 de 2002 y los deberes y derechos consagrados en los numerales 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Evaluada los argumentos dados por el FDLPA en la respuesta al informe preliminar, estos no desvirtúan lo observado, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones del interventor se encontraba las de estudiar el contrato, la formulación del proyecto y la propuesta presentada por el contratista y el Manual de Interventoría tal como se pactó en los literales 1, 6 y 14 de la cláusula segunda del contrato. En razón a que se formularon observaciones al contrato principal y este solo se limitó a presentar un único informe según radicado No. 2013-162005121-2 del 16 de julio de 2013, se incumplió la cláusula Cuarta del contrato de interventoría relacionada con la forma de pago al no presentar informes mensuales que debieron indicar la ejecución de los contratos tanto principal como el del interventor. En consecuencia se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. LC16-116-2013

CONTRATISTA	Hospital del Sur I Nivel ESE.
OBJETO	<i>“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, técnicos y financieros para rehabilitar funcionalmente la salud oral e higiene oral de las personas mayores de 35 años de la Localidad de Puente Aranda, a través de otorgamiento de prótesis dentales parciales removibles y otras actividades, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio interadministrativo de cofinanciación”.</i>
FECHA DE SUSCRIPCION	31 de octubre de 2013
PLAZO	6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y 4 meses más.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTA DE INICIO	22 de noviembre de 2013.						
VALOR TOTAL	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Aporte del FDLPA</td> <td style="text-align: right;">\$128.000.000</td> </tr> <tr> <td>Cofinanciación Hospital del Sur I Nivel ESE</td> <td style="text-align: right;">12.800.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Valor Total</td> <td style="text-align: right;">\$140.800.000</td> </tr> </table>	Aporte del FDLPA	\$128.000.000	Cofinanciación Hospital del Sur I Nivel ESE	12.800.000	Valor Total	\$140.800.000
Aporte del FDLPA	\$128.000.000						
Cofinanciación Hospital del Sur I Nivel ESE	12.800.000						
Valor Total	\$140.800.000						
Acta SUSPENSION No. 1	Suscrita el 10 de febrero de 2014 a partir del 10-02-13, en consideración con la suspensión del CPS 125 de 2013 folio 105.						
Acta de Reiniciación	Suscrita el 3 de marzo de 2014 acuerdan reiniciar el CI L16-116-13 (el cual vence el 11 de junio de 2014).						
PRORROGA No. 1	3 meses, vence el 10 de septiembre de 2014, suscrita el 21 de mayo de 2014.						
PRORROGA No. 2	3 meses vence el 10-12-14, suscrita el 9 de septiembre de 2014.						
PRORROGA No. 3	21 días calendario vence, venciendo el 31 de diciembre de 2014, suscrita el 10 de diciembre de 2014.						
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.						
PROGRAMA	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad						
PROYECTO	859 Fortalecer el sistema local de salud por medio de programas de promoción, prevención y campañas y divulgación en salud primaria						
PAGOS	OP 829 del 02-07-2014 \$3.213.480 consignados en la Cta. de Ah de Davivienda No. 7500693770. OP 1404 del 08-11-2014 \$31.178.642 consignados en la Cta. de Ah de Davivienda No. 7500693770. OP 399 del 31-03-15 \$ 93.549.826 consignados en la Cta. de Ah de Davivienda No. 7500693770.						
POLIZA No. 380-47-994000053247 suscrita el 20 de noviembre de 2014, suscrita con la Aseguradora solidaria de Colombia a favor del Hospital del Sur I Nivel ESE	<u>Cumplimiento de contrato:</u> Del 20-11-14 al 23-07-15 <u>Pago salarios, prestaciones sociales:</u> Del 20-11-14 al 23-01-18 <u>Calidad del bien:</u> Del 20-11-14 al 23-07-15 <u>Calidad del servicio:</u> Del 20-11-14 al 23-07-15.						
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2014.						
ESTADO	Liquidado el 18 de marzo de 2015						

3.3.1. Hallazgo administrativo

Como producto de la revisión a los documentos contentivos del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación L16-166-2013, suscrito con el del Hospital del Sur I Nivel ESE, se evidencia que el Hospital en la ejecución reporta información confusa en lo que respecta a la base de datos de los beneficiados de recibir el tratamiento, el otorgamiento de prótesis dentales parciales removibles y otras actividades como la entrega de los Kits por las siguientes razones:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A folio 424 se manifiesta en el informe final:

“Fue autorizado realizar un número mayor de entregas de prótesis parciales removibles lo contemplado por el proyecto era 482 y las entregas fue de 494, a 292 usuarios.

***Al aumentar el número de prótesis a entregar, así mismo se debe aumentar el número de seguimientos, fueron entregadas 492 prótesis lo que requirió realizar 984 seguimientos y/o controles.*

****En la entrega de kit se contemplaron 482, pero compraron 300, teniendo en cuenta que solo se beneficiaron 292 usuarios, la diferencia en el rubro de los kit se cargó a las prótesis parciales adicionales doce (12). Estos cambios y ajustes fueron presentados previamente al comité técnico para su respectiva aprobación”.*

Evaluados los documentos del informe final, se concluye que no se logra establecer con exactitud cuántas prótesis se suministraron; si fueron 494 o 492 como se manifiesta en los anteriores párrafos extractados del informe final a folio 424.

Igualmente, no se logra establecer con exactitud cuántos fueron los beneficiados; el informe final se manifiesta que fueron 292, sin embargo en el CD adjunto a folio 637 en la carpeta 4, se relacionan 299 personas.

El convenio interadministrativo L16-116-2013, suscrito con el Hospital del Sur I Nivel ESE, que se pactó para ejecutar el proyecto 859 “Fortalecer el sistema local de salud, por medio de programas de promoción, prevención, campañas y divulgación en salud primaria, una de las actividades era valorar a 1000 usuarios, por valor de \$20.084.250. Igualmente en la actividad de inscripción y tamizaje era de 1000 personas por valor de \$6.694.750 y con respecto a la actividad entrega de 482 kit por valor de \$4.820.000; se observa que tan solo se beneficiaron a 292 personas, que en términos porcentuales representa tan solo el 29.1%, frente al total de inscritos, creando expectativas en la comunidad menos favorecida, como a continuación se indica:

Proyecto 859 “Fortalecer el sistema local de salud por medio de programas de promoción, prevención, campañas y divulgación en salud primaria” Componente No. 2 Acciones de promoción y prevención y divulgación salud oral				Ejecución CI L16-116-2013 Hospital del Sur I Nivel ESE		Diferencias Presunto daño al patrimonio distrital
Actividad	No. Personas S/G Anexo Técnico	Valor unitario por persona	Valor total cancelado por el FDLPA	Usuarios Atendidos	Valor usuarios atendidos	
Inscripción y tamizaje: Se realizará inscripción de 1000 personas mayores. Durante 10 minutos.	1.000	\$6.695	\$6.694.750	292	\$1.954.940	\$4.739.810
Valoración a 1000 usuarios remisión al servicio de	1.000	\$20.084	\$20.084.250	292	\$5.864.528	\$14.219.722

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

odontología, entrega de fotocopias del registro clínico a los usuarios que requieran tratamiento odontológico y sistematización						
Entrega de kit de higiene oral básico individual (vaso plástico de alta densidad, dos cepillo dental adulto, uno de cerdas suave para dientes y encías y el otro de cerdas duras para la limpieza de la prótesis, seda dental, crema dental 70 gr.	482	\$10.000	\$4.820.000	290 (1)	\$2.556.640	\$2.263.360
Totales			\$31.599.000	292	\$10.376.108	\$21.222.892

Fuente: Formato Informe financiero ver folios 451 y 452 carpeta ¼. Del Convenio interadministrativo L16-116-2013.

(1) No recibieron 2 beneficiarios el kit de higiene oral.

(2) Según factura No. 00010 Soluciones Suministros, el valor unitario de cada kit costo \$8.816.

Por otra parte, la Contraloría efectuó 50 llamadas telefónicas a supuestos beneficiarios del convenio, 2 de ellos manifestaron no haber recibido kit de higiene oral; sin embargo, el informe final contiene lo contrario. Con respecto a la toma de las impresiones, entrega de prótesis, kit y capacitaciones, manifestaron que se realizó en la localidad de Kennedy haciendo dispendioso su traslado algunos beneficiarios en el momento de confirmar su participación del proyecto, por ser personas adultas.

Además, no se evidencia acta del Comité Técnico que autorizó efectuar disminución en la adquisición de kit de higiene oral de 482 a 300. Desconociendo la Ley 87 de 1993 en su Art. 2 en sus literales a), b) y e) referente a la protección, aseguramiento, oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA en la respuesta al informe preliminar, se mantiene el hallazgo administrativo ya que es deber de todo funcionario público mantener los soportes actualizados que permitan evidenciar su ejecución veraz y confiable de tal forma que un tercero que lo requiera sea útil para su interpretación y no se deba recurrir al responsable de la información para que suministre y/o aclare la información no conforme. Situación que confirma el hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS L16-125-2013

CONTRATISTA	Jefferson Andrés y Cuellar Delgado cedido a Yaneth Andrea Ibarra Florez.
OBJETO	El contratista se obliga con el Fondo de desarrollo Local a prestar sus servicios como profesional de apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos, técnicos y financieros para rehabilitar funcionalmente la salud e higiene oral de las personas mayores de 35 años de la Localidad de Puente Aranda, a través del otorgamiento prótesis dentales parciales removibles y otras actividades, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada”, de acuerdo con los estudios previos.
FECHA DE SUSCRIPCION	05 de noviembre de 2013
PLAZO	6 meses
ACTA DE INICIO	22 de noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACION	21 de mayo de 2014
VALOR TOTAL	\$9.000.000
ACTA DE SUSPENSION No. 1	10 de febrero de 2014 (Hasta tanto no se tramite la cesión solicitada por el contratista).
ACTA DE REINICIACION	03 de marzo de 2014 (22 días)
CESION DEL CONTRATO	Yaneth Andrea Ibarra Florez
FECHA SUSCRIPCION	3 de marzo de 2014
PRORROGA No. 1	21 de mayo de 2014 por 3 meses
PRORROGA No. 2	9 de septiembre de 2014 por 3 meses
PRORROGA No. 3	10 de diciembre de 2014 por 21 días calendario
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre de 2014
ACTA DE LIQUIDACION	18 de marzo de 2015

3.4.1. Hallazgo administrativo

Se observan irregularidades en la gestión de control y seguimiento por parte del apoyo a la supervisión, en razón a que se autorizó el pago y liquidación del CI L16-116-2013, sin el cumplimiento de todas las actividades establecidas en el anexo técnico, estudios previos como lo establece la cláusula segunda referente a las obligaciones específicas del convenio interadministrativo en razón a:

Como se señaló anteriormente, una de las actividades del convenio principal era la entrega de 482 kit por valor de \$4.820.000; se observa que solo se beneficiaron 292 usuarios, que en términos porcentuales representa el 29.1%, del total de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

personas atendidas; se efectuaron 50 llamadas telefónicas, manifestando 2 beneficiarios no haber recibido kit de higiene oral; sin embargo, el informe final manifiesta lo contrario. Igualmente no se evidencia dentro de la ejecución del convenio a supervisar el acta del Comité Técnico que autorizó efectuar disminución en la adquisición de kit de higiene oral de 482 a 300, siendo entregados solo a 290 usuarios beneficiados.

Por lo anterior se considera una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales a) b) y e) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Al no responder el FDLPA, se entiende por aceptada lo observado y se confirma el hallazgo administrativo.

3.5. CONVENIO DE ASOCIACION No. LC 16-102-2013

CONTRATISTA	Fundación Social y Cultural Piedra Papel y Tijera
OBJETO	<i>“Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución de los componentes Navidad y cumpleaños de Puente Aranda con todas sus actividades de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, documentos anexos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del convenio”.</i>
FECHA DE SUSCRIPCION	11 de octubre de 2013
PLAZO	3 meses y 6 meses más.
ACTA DE INICIO	15 de octubre de 2013
FECHA DE TERMINACION	14 de enero de 2014
VALOR TOTAL	Clausula cuarta FDLPA \$294.500.000 Aporte Ejecutor \$ 29.450.000 Total \$323.950.000 =====
OTRO SI	Suscrito el 16 de octubre de 2013 Las partes acuerdan: <i>PRIMERO: Modificar la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTIA UNICA: “Parar garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio el ejecutor deberá constituir única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio y que ampare los siguientes riesgos Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del anticipo y una vigencia igual a la del convenio y 6 meses</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	<i>más, contados a partir del expediente de la póliza o del acta de inicio cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, incluida la cofinanciación, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, Responsabilidad civil extracontractual. En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) mas, Las demás cláusulas del contrato no sufren ninguna modificación.</i>
Proyecto	917 Puente Aranda una localidad cultural, artística y patrimonial
Póliza	Suscrita con Aseguradora Solidaria No. 390-74-99400003540 -Responsabilidad Civil Extracontractual por 160 días desde 11-10-2013 hasta 20-03-2014 -Cumplimiento entidades estatales No. 390-47-994000030553 del 11-10-2013 hasta 20-07-2014 Aprobadas a folio 113. - Cumplimiento entidades estatales No. 390-47-994000030553, anticipo del 11-10-2013 al 20-07-2014
Fecha de terminación	14 de enero de 2014
Certificado de cumplimiento	17 de febrero de 2014
ACTA DE LIQUIDACION	11 de marzo de 2014.

3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Evaluados los documentos contentivos del CAS L16-102-2013, suscrito con la Fundación Social y Cultural Piedra Papel y Tijera, se evidencia que el FDLPA mediante orden de pago No. 1148 del 12 de noviembre de 2013, giro la suma de \$147.250.000 como anticipo y según el plan de manejo e inversión del anticipo se adquirieron los siguientes bienes:

CUADRO N° 3
CAS L16-102-2013 INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONCEPTO	VALOR
Elaboración y Distribución de Piezas difusión e inscripción	7.760.000
Pendones, pasacalles, elaboración plegables, e instalación y desinstalación de pasacalles y puesta en escena de comparsas para convocatoria.	
Inauguración alumbrado navideño 7 de diciembre corredor férreo	2.700.000
Presentación de un grupo musical, presentación de un grupo de danza, puesta en escena de obra teatral y logística.	
Navidad Corredor Ferrero (14 al 23 dic)	26.790.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	VALOR
Sonido, sistema de luces, tarima, planta eléctrica, animador, presentación de un grupo de danza, presentación de un grupo musical, puesta en escena de otra de teatro, presentación de cuentería y logística.	
Apoyo logístico para 12 novenas en parque de la localidad	99.360.000
Sonido, tarima, pirotécnica, presentaciones musicales, planta eléctrica, sistema de luces, regalos para 100 niños y 100 niñas y bicicletas.	
Feria Unidades desarrollo Empresarial ULDE 10 días	8.090.000
Carpas, Mesón 8 personas, sillas e iluminación	
Recurso Humano	2.550.000
Un asistente administrativo y un coordinador	
Total anticipo	147.250.000

Fuente. Manejo de anticipo navidad 2013 folios 125 y 126, de la carpeta 1 del CAS L16-102 de 2013.

Por lo anterior, se incumple el marco normativo del Manual de Contratación Local cuando define el Anticipo: *“Es la suma pactada en el contrato que se entrega al contratista a manera de “financiación” para la correcta ejecución del contrato, debiendo ser invertida en los conceptos definidos en el plan de inversión respectivo, de conformidad con las condiciones dispuestas en este, amortizándose de cada cuenta que se pague al contratista. Solo aplica para los casos previstos en la Ley y cumpliendo la reglamentación en la materia”.*

De igual forma, conforme a lo conceptuado por la Secretaria Distrital de Integración Social en respuesta al radicado No INT 57124 del 26 de octubre de 2007 en el cual expresó: *“No resulta acertado realizar pago de anticipos en convenios de asociación celebrados entre entidades públicas y personas jurídicas particulares, en vista de la naturaleza de estos convenios que tienen su origen en el Art.355 de la Constitución desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; según estas disposiciones normativas las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, por lo cual sería contrario a la naturaleza de la asociación que el ente estatal financie al particular mediante la entrega de anticipos, toda vez que esta no está llamada a apalancar a su asociado sino a realizar los desembolsos respectivos para el cumplimiento de los fines del convenio.”*

Por lo anterior, se incumple el Art. 2 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Art. 34 de la Ley 734 de 2002, toda vez que, conforme al concepto antes citado, *“vista la naturaleza y objetivos perseguidos en los convenios de asociación no es procedente realizar la entrega de anticipos por parte de la entidad estatal al conveniente, en tanto éste último debe realizar aportes al convenio y se entiende que cuenta con la infraestructura, recursos, y/o capacidad logística propia de una entidad que se asocia con la administración para el impulso de actividades de interés común, mediante la participación mancomunada en las contribuciones al convenio”.* Situación que configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria toda vez que se incumple normas que regulan el tema.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Evaluados los argumentos dados por el FDLPA no se acepta lo manifestado teniendo en cuenta que el pago de anticipo no aplica para este tipo de convenios de asociación.

3.5.2. Hallazgo administrativo

Se evidencia que se pactó la cláusula quinta Forma de pago y/o reembolso que a la letra dice: *“El valor del contrato se pagara de la siguiente manera: **A.** Un giro, como anticipo, por valor del 50% del valor de aporte del fondo, posterior a la firma de acta de inicio del convenio, y una vez presentada la proyección físico financiera, el plan de manejo de anticipo, el plan de trabajo y el cronograma definitivo del mismo, debidamente aprobado por el Supervisor y el Alcalde Local. **B.** Un primer pago equivalente al 30% del aporte del Fondo, una vez amortizado y aprobado el informe de ejecución que dé cuenta de los logros del mismo, y la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos todo esto aprobado debidamente por el Supervisor. **C.** Un pago final correspondiente a 20% junto con el informe de ejecución que dé cuenta de los logros del mismo, y la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos todo esto aprobado debidamente aprobado por el Supervisor junto con la liquidación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los informes de ejecución deben contener informe financiero con los soportes de ejecución del convenio...”*

Se evidencia que el Ejecutor solo presento el informe final como se constata en el radicado No. 2014-162-000349-2 del 16 de enero de 2014, en consecuencia el FDLPA, realizó un segundo giro por valor de \$146.250.000 conforme a la orden de pago No. 264 del 25 de marzo de 2014. Incumpliendo los literales **B. y C.** de la cláusula quinta del contrato; configurando una observación administrativa, toda vez que las clausulas pactadas en un contrato y7o convenio son de estricto cumplimiento para las partes.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Evaluada la respuesta dada por el FDLPA, se concluye que el hecho de venir suscribiendo contratos continuamente con las mismas fundaciones (tanto para ejecutar contratos principales como para ejercer la interventoría), hacen que no se cumplan las clausulas pactadas, como se evidencia en los hallazgos descritos anteriormente a los contratos Nos. CIC L16-006-2012 y CI LC16-009-2012, en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

razón a que solo se rindió el informe final, motivo por el cual se confirma el hallazgo administrativo.

3.5.3. Hallazgo administrativo

A folio 112, el ejecutor informo mediante certificación expedida por el Banco BBVA, que el anticipo se manejaría en la cuenta de ahorros No. 063-094064, exclusivamente para este fin. A folios 965 y 966 se adjuntan copia de los extractos bancarios evidenciando que se generaron unos intereses de \$28.060 y \$9.192, para un total de \$37.252, más el saldo no ejecutado por valor de \$11.880, para un total a reintegrar a la Dirección Distrital de Tesorería por valor de \$49.132, que solo se efectuó por valor de \$40.000 según recibo No. 876791, quedando por reintegrar la suma de \$9.132. Configurando una observación administrativa toda vez que se deben proteger los recursos públicos como lo establece el Art. 2 de Ley 87 de 1993, en concordancia con el Art. 34 de la Ley 734 de 2002.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Evaluada la respuesta dada por el FDLPA no se acepta teniendo en cuenta que el ejecutor debe reintegrar el saldo del anticipo no ejecutado a la Secretaria Distrital de Hacienda; como se evidencia en el extracto bancario a 31 de diciembre de 2013, expedido por el BBVA de la cuenta de ahorros No. 0200094064. Situación que confirma el hallazgo administrativo.

3.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 086 DE 2014

Suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LA FUNDACIÓN COMUNITARIA PLURIETNICA DE COLOMBIA FUNDETANIA.

Objeto:

Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la ejecución del componente centros de actividad física para el adulto mayor 2014 de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del convenio.

Fecha de Suscripción: 01 de octubre de 2014
Plazo de Ejecución: 7 meses
Fecha Iniciación: 24 de octubre de 2014
Fecha de Terminación: 23 de mayo de 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor Inicial Pactado FDLPA:	\$129.500.000
Aporte Ejecutor:	\$12.950.000
Total convenio:	\$142.450.000
Acta de Suspensión:	22 de diciembre de 2014
Plazo de Suspensión	23 días Calendario
Fecha de Reinicio	13 de enero 2015
Nueva Fecha de vencimiento	15 de junio de 2015
Prorroga:	40 días

Convenio de Asociación que a la fecha no se encuentra liquidado, presenta un saldo pendiente de \$12.600.000 correspondiente al alquiler salones comunales.

3.6.1. Hallazgo Administrativo

Iniciada la verificación y análisis de los soportes que reposan en las carpetas contentivas del convenio se establece que no se encuentran las planillas ni soportes del proceso de inscripción como una de las actividades iniciales para la ejecución del proyecto 920: PUENTE ARANDA UNA LOCALIDAD DEPORTIVA, RECREATIVA Y SALUDABLE componente: Centros de Actividad Física del Adulto Mayor.

En los listados de asistencia se pudo determinar que si bien se encuentra las planillas por cada centro de actividades físicas para el Adulto Mayor, estos se encuentran impresos y tan solo los instructores llenan la casilla por cada día de trabajo y con un “chulo” (asistió) o una F (No asistió) rellenan los formatos; así mismo para justificar la inasistencia de las personas a los centros de actividad física, existen unos formatos donde se consigna el motivo por el cual no asistió y la fecha, encontrándose que en los encabezados de éstos formatos se identifica el nombre de la institución ejecutora e indicando el convenio que se desarrolla. Observando que en la mayoría de inasistencias registradas se denomina como proyecto en ejecución L16- 112-2013, el cual pertenecía a la ejecución del anterior proyecto con el mismo coejecutor (Fundación Comunitaria Pluriétnica de Colombia- FUNDETANIA), quedando la incertidumbre de la veracidad de la información reportada por el operador y el cumplimiento a la población a beneficiar.

De otra parte no fue posible corroborar la participación de los beneficiarios toda vez que las planillas tan solo relacionan nombre y documento de identidad.

De acuerdo a los documentos que soportan la ejecución del convenio de asociación se observa que dentro de las obligaciones específicas el numeral 5.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Llevar a cabo las inscripciones de los adultos mayores interesados en participar de las actividades de los centros de actividad física, conforme a lo descrito en el anexo técnico”; el cual a la letra dice: “Las inscripciones para las actividades de cada centro se deberán hacer durante diez (10) días (dos semanas de lunes a viernes), cinco (5) horas cada día encada centro para lo cual se contará con una (1) persona en cada centro para que las realice, habiendo pasado por lo menos una (1) semana de la repartición de piezas publicitarias.”

El ejecutor garantizará un total de setecientos veinte (720) personas inscritas en la totalidad de los centros de actividad física para así tener un colchón de ciento veinte (120) personas que combata la deserción, teniendo en cuenta los tres (3) horarios de las actividades, se sugiere que sean de lunes a viernes, de 7am a 8am, de 8am a 9am, y de 9am a 10 aunque esto puede variar según las características de cada centro, y la capacidad física instalada de los salones comunales.

En las carpetas puestas a disposición de la Contraloría por el FDLPA, no se encuentran las planillas de inscripción tal como se señalaba en el Anexo Técnico. Solicitada la información al supervisor y coordinador del convenio a través de acta de visita administrativa efectuada por el Organismo de Control el día 11 de septiembre del año en curso, se señala que Las Planillas de inscripción fueron entregadas en su momento al interventor.

Se establece como compromiso, la entrega de las planillas para el día lunes 14 de septiembre de 2015; haciéndose entrega en medio magnético las planillas por centro de inscripción por parte de la coordinadora el día 17 de septiembre y en medio físico por parte del supervisor del convenio el 21 del mismo mes y año.

Efectuado el análisis de dichos documentos se pudo determinar que en medio magnético entregado por la supervisora, se contabiliza un total de 399 personas inscritas y en medio físico un total de 387 adultos mayores inscritos, tal como se observa en el cuadro adjunto.

**CUADRO No. 4
PERSONAS INSCRITAS POR CENTRO COMUNAL.
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 086 DE 2014**

CENTRO DE INSCRPCIÓN	TOTAL INSCRITOS		HORARIOS
	MAGNETICO	FISICO	
Villa del Rosario	27	26	6 a 7 am
	39	43	7 a 8 am
	46	46	8 a 9 am
Pradera	34	34	7 a 8 am

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CENTRO DE INSCRIPCIÓN	TOTAL INSCRITOS		HORARIOS
	MAGNETICO	FISICO	
	16	16	8 a 9 am
Primavera y Gorgonzola	7		6 a 7 am
	40	40	7 a 8 am
	40	53	8 a 9 am
	40	34	8 a 9 am
San Rafael Eucalipto	32	32	8 a 9 am
San Eusebio	8		6 a 7 am
	40	40	7 a 8 am
	30	23	8 a 9 am
	TOTAL INSCRITOS	399	387

Fuente: Planillas de Inscripción, Medio Magnético

En tal sentido, para el equipo auditor queda el interrogante del porque no se entregaron las planillas en medio físico y original de las inscripciones, tal como se evidencia en los registros fotográficos; de otra parte el ejecutor debía garantizar un total de setecientos veinte (720) personas inscritas por la totalidad de los centros de actividad física y solo cita 399 adultos mayores.

Lo anterior denota el incumplimiento a lo establecido en las obligaciones específicas en especial la relacionada con el numeral 5º de la minuta contractual, *“Llevar a cabo las inscripciones de los adultos mayores interesados en participar de las actividades de los centros de actividad física, conforme a lo descrito en el anexo técnico y propuesta, La Fundación garantizará la permanencia promedio de mínimo seiscientos (600) personas en la totalidad de los centros, durante todo el programa...”*.

Así como del anexo técnico y la propuesta presentada por parte de FUNDETANIA, que a la letra dice: *“El ejecutor garantizará un total de setecientos veinte (720) personas inscritas en la totalidad de los centros de actividad física para así tener un colchón de ciento veinte (120) personas que combata la deserción, teniendo en cuenta los tres (3) horarios de las actividades, se sugiere que sean de lunes a viernes, de 7am a 8am, de 8am a 9am, y de 9am a 10 aunque esto puede variar según las características de cada centro, y la capacidad física instalada de los salones comunales. Meta de inscripción que no se evidencia de acuerdo a los documentos solicitados y entregados el 21 de septiembre del año en curso, por lo que se establece una observación administrativa.*

- Análisis a la respuesta de la entidad.

La respuesta no se acepta por cuanto la observación administrativa hace referencia a que no se encontraron dentro de las carpetas del convenio 086 de 2014, los formatos de inscripción, más aun cuando dentro de los soportes se evidencia el comprobante de egreso No. 16-086-2014-001-Sz del 8 de octubre del

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2014 por concepto de Impresión de material de inscripción de exoneración y formatos de asistencia por valor de \$120.000. Formatos que no se relacionaron en físico a mano alzada, si no que fueron aportados en medio magnético por la coordinadora del proyecto.

De otra parte, la misma administración argumenta que se están tomando las medidas pertinentes para procurar que se alcancen las metas propuestas y que aún no cuentan con los datos exactos del total de población atendida, por cuanto solo se han entregado los resultados finales de la población atendida por parte de la Fundación.

En tal sentido, la respuesta no desvirtúa la observación y no se entiende como la administración no cuenta con los soportes actualizados que permitan evidenciar información veraz y confiable y no estar en espera de que el responsable de la ejecución suministre y/o aclare la dudas en un informe final, quedando en duda entonces por que fueron expedidos los certificados de cumplimiento si no se contaba con el total de soportes?. Se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Éste convenio se rige por lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá D. C - el Decreto 2150 de 1995, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 101 de 2010, las normas comerciales y civiles' aplicables por la naturaleza del objeto del Convenio y las demás que los complementen, modifiquen, adicionen o reformen.

El valor del convenio fue por la suma de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$142.450.000), los aportes del FDLPA fueron por ciento veintinueve millones quinientos mil pesos m/cte. (\$129.500.000) y los aportes del ejecutor: doce millones novecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$12.950.000), como contrapartida de cofinanciación, de acuerdo a la propuesta presentada, tal como se señala en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 5
ESTRUCTURA DE COSTOS CAS 086 DE 2014

ACTIVIDADES	CANT.	UNIDAD	VALOR	VALOR	APORTE FDL	APORTE
-------------	-------	--------	-------	-------	------------	--------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA)		DE MEDIDA	UNITARIO \$	TOTAL \$	PA \$	CONTRATISTA \$
Afiches Convenio L16-086-2014	300	Global	375,000	375,000	375,000	
Papelería (Presentación Pública e inscripciones)	1	Unidad	200,000	200,000	200,000	
Logística seis (7) personas 5 días	7	Persona	25,000	875,000	875,000	
Alquiler de salones Comunes	6	mes	350,000	12,600,000	12,600,000	
Escenario	16	hora	43,800	4,204,800	4,204,800	
Balones	15	unidad	108,928	1,633,920	1,633,920	
Conos	15	unidad	1,697	25,455	25,455	
Estacas	15	unidad	17,830	267,450	267,450	
Ponqué para 40 personas	15	unidad	74,667	6,720,030	6,720,030	
Confitería y Decoración	6	unidad	19,200	691,200	691,200	
COORDINADOR GENERAL	7	Persona	1,700,000	11,900,000	11,900,000	
INSTRUCTORES (300 horas)	1,800	horas	35,000	63,000,000	63,000,000	
INSTRUCTOR ESCUELA DE FUTBOL 16 HORAS MENSUALES)	96	horas	35,000	3,360,000	3,360,000	
FISIOTERAPEUTAS (3 HORAS * 5 DIAS * 18 SEMANAS * 6 CENTROS)	360	horas	35,000	12,600,000	12,600,000	
SONIDO PROFESIONAL 8000 WATTS con una consola análogo de doce (12) canales, cuatro micrófonos alámbricos con sus respectivas bases, cabinas y unidad de cd	1	global	1,150,000	1,150,000	1,150,000	
PLAN DE CONTINGENCIA (INCLUYE AMBULANCIA)	1	Global	650,000	650,000	650,000	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTIVIDADES (DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA)	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	APORTE FDL PA \$	APORTE CONTRATIS TA \$
Refrigerios	650	unidad	3,500	2,275,000	2,275,000	
COSTOS OPERATIVOS	1	global	6,972,145	6,972,145	6,972,145	
CONTRAPARTIDA						
Coordinador General	1	Persona	1,700,000	1,700,000		1,700,000
Instructores	260	horas	35,000	9,100,000		9,100,000
Fisioterapeuta	60	horas	35,000	2,100,000		2,100,000
Papelería	1	Unidad	50,000	50,000		50,000
VALOR TOTAL F.D.L. PUENTE ARANDA				129,500,000	129,500,000	12,950,000
TOTAL CONVENIO					\$142.450.000	

Fuente: Soportes Carpetas CAS 086-2014

En la cláusula quinta de la minuta: Forma de Pago: Los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, serán desembolsados al Asociado de la siguiente forma:

A. Un giro, como anticipo, por valor del 30% del valor del aporte del fondo, posterior a la firma de acta de inicio del convenio, y una vez presentada la proyección físico financiera, el plan de manejo del anticipo, el plan de trabajo y el cronograma definitivo del mismo, debidamente aprobado por el Supervisor y el Alcalde Local.

B. Pagos mensuales de acuerdo al porcentaje de ejecución de los aportes del Fondo de Desarrollo Local. El primer pago será efectivo una vez amortizado y soportado la correcta ejecución del anticipo. Los Pagos deben ser previamente programados en el PAC y contar con la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe mensual de actividades debidamente firmado por el ejecutor.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- b) Acta de ingreso de bienes al almacén (si aplica).
- c) Factura.
- d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- e) Acta de recibo a satisfacción expedida por el interventor o supervisor del convenio.

Efectivamente dentro de las carpetas se encuentra el acta de aprobación por parte del Alcalde, supervisor y contratistas, por valor de \$38.850.000 de fecha 20 de noviembre de 2014, con un plan de inversión así:

CUADRO No. 6
PLAN DE INVERSIÓN ANTICIPO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 086 DE 2014

Descripción	Unidad de Costo	Cantidad	Frecuencia	Precio Aceptado	Total
CONVOCATORIA					
Afiches	Unidad	300	1	\$ 1,250	\$ 375,000
INSCRIPCIONES					
Papelería	Global	1	1	\$ 200,000	\$ 200,000
Logística (personas * días)	Servicio	7	5	\$ 25,000	\$ 875,000
Total Componente					\$ 1,075,000
ESCUELA DE FUTBOL PARA ADULTOS MAYORES					
Balones	Unidad	15	1	\$ 108,928	\$ 1,633,920
Conos	Unidad	15	1	\$ 1,697	\$ 25,455
Estacas	Unidad	15	1	\$ 17,830	\$ 267,450
Total Componente					\$ 1,926,825
JORNADAS DE INTEGRACION					
Ponqué para 40 personas	Unidad	12	1	\$ 74,667	\$ 896,004

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Descripción	Unidad de Costo	Cantidad	Frecuencia	Precio Aceptado	Total
Confitería y Decoración	Unidad	6	1	\$ 19,200	\$ 115,200
Total Componente					\$ 1,011,204
RECURSO HUMANO					
Coordinador General	Mes	1	3	\$ 1,700,000	\$ 5,100,000
Instructores (300 horas mensuales de trabajo)	Hora	335	2	\$ 35,000	\$ 23,450,000
Fisioterapeuta (60 horas mensuales de trabajo)	Hora	68	2	\$ 35,000	\$ 4,760,000
Total Componente					\$ 33,310,000
Costos Operativos					
Costos Operativos	Global	1		\$ 6,972,145	\$ 1,151,971
Total Componente					\$ 1,151,971
TOTAL ANTICIPO					\$ 38,850,000

Fuente: soportes CAS 086-2014

A folio 156 aparece la O.P. No. 1585 del 15 de diciembre de 2014, en el folio 173 correspondiente al Banco de Bogotá se verifica el abono por parte de la SDH por valor de \$38.850.000 el día 16 de diciembre con retiro de \$38.690.000 el día 17 del mismo mes y año; quedando un saldo de **\$1.762** y generando unos intereses de **\$538** pesos. Teniendo en cuenta el manual de contratación local se establece que *“los rendimientos financieros que se generen de los anticipos deben ser consignados mensualmente en la tesorería distrital a favor del FDL, correspondiente de conformidad a la ley”*; documento que no se evidencia en las carpetas, donde conste la consignación de dichos valores.

De otra parte, como se observa en el cuadro anterior, que el anticipo fue utilizado para el pago de fotocopias, recarga de tóner color, impresión de soportes de fotografía, la impresión de 300 afiches, prestación de servicios personales para el proceso de inscripciones, para el pago de la coordinación del proyecto, adquisición de 12 tortas para 60 personas, adquisición de confitería y decoración, adquisición de 15 balones, 15 estacas y 15 conos de futbol entre otros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En tal sentido no es apropiado realizar pago de anticipos en convenios de asociación celebrados entre entidades públicas y personas jurídicas particulares, en vista de la naturaleza de estos convenios que tienen su origen en el artículo 355 de la Constitución desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme a lo conceptuado por la Secretaria Distrital de Integración Social en respuesta al radicado No INT 57124 del 26 de octubre de 2007 en el cual expresó: *“No resulta acertado realizar pago de anticipos en convenios de asociación celebrados entre entidades públicas y personas jurídicas particulares, en vista de la naturaleza de estos convenios que tienen su origen en el Art.355 de la Constitución desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; según estas disposiciones normativas las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, por lo cual sería contrario a la naturaleza de la asociación que el ente estatal financie al particular mediante la entrega de anticipos, toda vez que esta no está llamada a apalancar a su asociado sino a realizar los desembolsos respectivos para el cumplimiento de los fines del convenio.”*

Por lo anterior, se incumple el Art. 2 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Art. 34 de la Ley 734 de 2002, toda vez que, conforme al concepto antes citado, *“vista la naturaleza y objetivos perseguidos en los convenios de asociación no es procedente realizar la entrega de anticipos por parte de la entidad estatal al conveniente, en tanto éste último debe realizar aportes al convenio y se entiende que cuenta con la infraestructura, recursos, y/o capacidad logística propia de una entidad que se asocia con la administración para el impulso de actividades de interés común, mediante la participación mancomunada en las contribuciones al convenio”*. Situación que configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria toda vez que se incumple normas que regulan el tema.

Según estas disposiciones normativas, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, por lo cual sería contrario a la naturaleza de la asociación que el ente estatal financie al particular mediante la entrega de anticipos, toda vez que ésta no está llamada a apalancar a su asociado sino a realizar los desembolsos respectivos para el cumplimiento de los fines del convenio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

La respuesta no se acepta por cuanto el sujeto de control nos está dando la razón al enunciar los casos en que aplica el anticipo previstos en la Ley.

Primero que todo la Ley 1474 de 2011 en el Art. 91 establece que el anticipo opera cuando se tienen contratos de obra, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo que garantice que los recursos se ejecuten exclusivamente al contrato. En segundo lugar, la Ley 1510 de 2013, establece que en los casos previstos en la Ley, “... *el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo...*”. En tal sentido el Convenio de Asociación No. 086 de 2014, no era ni de Obra, Concesión, Salud o Licitación Pública y por lo tanto no se constituyó fiducia alguna para el manejo del anticipo.

No fue procedente la entrega del anticipo por parte del FDLPA a la Fundación, dado que se entiende que ésta contaba con la infraestructura, recursos, y/o capacidad logística propia para la realización de actividades al adulto Mayor, más aun cuando PLURIETNIA venia contratando con el Fondo las misma actividad.

Se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con una presunta incidencia Disciplinaria.

3.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

De acuerdo al documento “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN • CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98 DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 CENTROS DE ACTIVIDAD FISICA DEL ADULTO MAYOR**”, en el numeral 5. **CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL ASOCIADO**, dice a la letra: “*Se requiere de una entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple el desarrollo de actividades deportivas y/o recreativas y alta experiencia en la ejecución de al menos dos (2) contratos y/o convenios relacionados con el objeto a contratar: actividades deportivas y/o recreativas. Lo anterior es evaluado mediante certificado de idoneidad y verificación técnica para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 Ley 489 de 1998*”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisados los soportes del convenio se evidencia que a folio 113 se encuentra el **certificado de idoneidad y evaluación técnica para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 96 ley 489 de 1998.**

Acta que contiene la evaluación de IDONEIDAD, de la organización social: **Fundación Comunitaria Pluriétnica de Colombia -FUNDETANIA-**, con Nit. 830.119.654-0, con el fin de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo 2013 - 2016, proyecto 920 *“Puente Aranda una localidad Deportiva, Recreativa y saludable, cuyo objeto es: “Fortalecer la participación ciudadana en espacios de recreación, deporte aprovechamiento del tiempo libre por medio de la promoción y la masificación de los mismos en la localidad de Puente Aranda”.*

En el objeto social de la Fundación expresa que *“...es una Organización no gubernamental que diseña, organiza, gestiona, ejecuta y evalúa toda clase de programas y proyectos sociales de interés general, para la difusión, promoción y defensa de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, tribales, y afrocolombianas y en general, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los colombianos en las áreas de salud, educación, recreación y deportes”(...).*

Igualmente se señala que *“...la ejecución del convenio que se pretende adelantar, está proyectado para la ejecución de los Juegos Intercolegiados, que tienen como fin promover y fortalecer el deporte, fomentar los hábitos de la sana competencia, afianzar los valores sociales y contribuir en general al proceso de formación integral de sus participantes”.* Por lo anterior surge un interrogante para el equipo auditor y es el siguiente: ¿si el convenio que suscribió era para ejecutar actividades físicas para el Adulto Mayor y no para juegos de intercolegiados como se está señalando en la mencionada acta?

No obstante, se firma el Certificado de Idoneidad el 29 de septiembre de 2014 por parte del Alcalde Local de Puente Aranda, seleccionando a la entidad sin ánimo de lucro: **Fundación Comunitaria Pluriétnica de Colombia -FUNDETANIA-**, con Nit. 830.119.654-0, y expide idoneidad y evaluación técnica soportado en los documentos que aportó el invitado.

Dentro del componente 4: *EJECUCION DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA DE ADULTO MAYOR*, se establece que la Fundación entregaría quince

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(15) días calendario después de la firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma a la interventoría y/o apoyo a la supervisión, para su correspondiente aprobación y que debía incluir hojas de vida del grupo ejecutor y desarrollo y programación de las sesiones a dictar. Así mismo, en el numeral 10 de las obligaciones específicas del convenio se expresaba que se tenía que presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido, para aprobación del interventor y visto bueno del supervisor, quince días calendario después de firmado el acta de inicio.

Revisadas las carpetas no se encontraron las hojas de vida de los instructores y fisioterapeutas que participarían en el proyecto. Indagado tanto al supervisor como al coordinador del Convenio, a través del acta de visita administrativa fiscal celebrada por la Contraloría y citada anteriormente, se determinó que quien contrata y quien paga la seguridad social del personal es la CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA – CORPAEZCOL y es quien tiene las hojas de vida. Estas fueron solicitadas por el equipo auditor y tan solo se colocaron a disposición el día 17 de septiembre de 2015.

Es de observar que el valor cancelado por el FDL de Puente Aranda para el pago de instructores y fisioterapeutas es por **\$75.600.000**; cuantía que corresponde al **58.37%** del total presupuestado para la ejecución del CAS 086 de 2014; así mismo en los documentos soportes que relaciona PLURIÉTNICA en los informes financieros para el pago de honorarios horas/instructor y fisioterapeutas, aparecen comprobantes de egreso a nombre de CORPAEZCOL, con Nit No. 900.230.935-2.

CUADRO No. 7
VALORES TOTALES POR HORA/INSTRUCTOR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 086 DE 2014

ACTIVIDADES (DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA)	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITAR IO \$	VALOR TOTAL \$	APORTE FDL PA \$
INSTRUCTORES (300 horas)	1,800	Horas	35,000	63,000,000	63,000,000
FISIOTERAPEUTAS (3 HORAS * 5 DIAS * 18 SEMANAS * 6 CENTROS)	360	Horas	35,000	12,600,000	12,600,000
TOTAL	2.160	Horas	35.000	75.600.000	75.600.000

Fuente: Documentos soportes CAS 086-2014

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo que significa que FUNDETANIA subcontrato la ejecución de la principal labor del programa de actividad física dirigida al adulto mayor con la CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA – CORPAEZCOL. Revisadas la Cámara de Comercio, tanto de la Fundación como de la Corporación señalada, se observa que efectivamente FUNDETANIA dentro de su objeto social, está facultada para “... *El mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los colombianos en las áreas de Salud, Educación, recreación y deporte...*”; caso contrario en CORPAEZCOL, no es muy claro que ésta esté facultada para desarrollar actividades físicas al Adulto Mayor.

Así mismo se observó que estas dos entidades, en algunos apartes de su objeto social, son muy similares y el Representante Legal de FUNDETANIA y CORPAEZCOL es la misma persona, ALVARO CORPUS PITO con cédula de ciudadanía No. 4.721.023, la primera constituida en el 2003 y la segunda en el 2008.

La anterior situación es reiterativa y este Ente de Control ya lo había observado con este mismo operador al FDL de Puente Aranda en auditorias anteriores, es así como el Fondo viene incumpliendo las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento que éste suscribió ante la Contraloría de Bogotá, donde señalaba en la acción a seguir: *“Establecer para la nuevas formulaciones en la matriz de riesgos general de los estudios previos, un riesgo predecible respecto a subcontrataciones para los proyectos que lo requieran”*.

Por lo tanto se viene infringiendo lo estipulado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, lo reglamentado por el Decreto 777 de 1992, *“Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación...”*

Así mismo, el Decreto 1403 de 1992, estipula en el Artículo primero *“...Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”*. De

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conformidad con la norma precitada, el contratista del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, FUNDACION COMUNITARIA PLURIETNICA DE COLOMBIA - FUNDETANIA, no cumplió con los requisitos de reconocida idoneidad, toda vez que, para llevar a cabo la actividad principal del convenio, debió subcontratar con la CORPORACION PAEZ COLOMBIANA- CORPAEZCOL, con el agravante que éste no acredita su respectiva idoneidad.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

La respuesta no se acepta por cuanto la observación está encaminada a la falta de idoneidad de los operadores del contrato

Es decir que “FUNDETANIA subcontrato la ejecución de la principal labor del programa de actividad física dirigida al adulto mayor con la CORPORACIÓN PAEZ COLOMBIANA – CORPAEZCOL. Revisadas la Cámara de Comercio, tanto de la Fundación como de la Corporación señalada, se observa que efectivamente FUNDETANIA dentro de su objeto social, está facultada para “... *El mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los colombianos en las áreas de Salud, Educación, recreación y deporte...*”; caso contrario en CORPAEZCOL, no es muy claro que ésta esté facultada para desarrollar actividades físicas al Adulto Mayor. Así mismo se observó que estas dos entidades, en algunos apartes de su objeto social, son muy similares y el Representante Legal de FUNDETANIA y CORPAEZCOL es la misma persona, ALVARO CORPUS PITO con cédula de ciudadanía No. 4.721.023, la primera constituida en el 2003 y la segunda en el 2008”.

En tal sentido, era que estaba encaminada la observación además de las anotaciones a las cuales se refiere la administración. Se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con una presunta incidencia disciplinaria

3.6.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

En el documento, CONDICIONES MINIMAS CONVENIO - LEY 489/98 DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 CENTROS DE ACTIVIDAD FISICA DEL ADULTO MAYOR, en el numeral 4.1 ESTRUCTURA DE COSTOS, se relacionan todos los costos asociados a la ejecución del convenio; los cuales fueron el resultado de un estudio de mercado a través de cotizaciones de cada una de las actividades con sus gastos para el desarrollo del proyecto.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Éstos incluyen los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio y se llevaron a cabo para componentes específicos como ponqué o torta para 40 personas, confitería y decoración y alquiler de salones comunales, en el cual se tuvo en cuenta a dignatarios comunales para establecer el rubro por las actividades desarrolladas.

En el anexo “CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE MERCADO” del documento en referencia, se presentan los resultados del estudio de mercado y los precios finales de los ítems a ejecutar en el proyecto. Para estipular los precios del ponqué y la decoración se solicitaron cotizaciones y sacaron precios promedios. En tal sentido el valor de los bienes y servicios identificados, se encuentra dentro de los parámetros de costos del mercado del servicio a contratar en las condiciones requeridas.

CUADRO No. 8
LUGARES CONSULTADOS COMPONENTE DE INTEGRACIÓN

ESTABLECIMIENTO COTIZADO	VALOR
PANADERIA TORTIPAN	\$60.000
DULZURAS Y ARTE	\$52.000
MERCADOS ZAPATOCA	\$59.900
PAPELERIA JUANCHO'S	\$19.200
IMPRESOS JC	

Fuente: Anexo Constancia de Estudio de Mercado

Por lo tanto para el componente de *Jornadas de integración*, de acuerdo a los costos establecidos por el FDL de Puente Aranda estipula un presupuesto de **\$2.924.100**, tal como se señala en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 9
COSTOS DE ACTIVIDAD FISICA DEL ADULTO MAYOR 2014
DOCUMENTO CONDICIONES MÍNIMAS CONVENIO- LEY 489/98

Descripción	Unidad de costos	Cantidad	Frecuencia	Valor Unitario	Valor Total
JORNADAS DE INTEGRACION					
Alimentación para los 15 grupos de trabajo (se sugiere Ponqué o torta para 40 personas)	Unidad	15	3	\$57.300	\$2.578.500
Confitería y Decoración (40 platos, 40 cucharas o tenedores, 12 bombas, 1 festón de feliz cumpleaños, 1 paquete de serpentinas, 3 paquetes de 12 unidades de gorros, 2 paquetes	Unidad	6	3	\$19.200	\$345.600

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Descripción	Unidad de costos	Cantidad	Frecuencia	Valor Unitario	Valor Total
de vasos de 20 unidades)					
TOTAL COMPONENTE					\$2.924.100

Fuente: Documentos soportes del convenio.

Sin embargo, se evidencia que en la propuesta presentada por la Fundación Comunitaria Pluriétnica de Colombia-FUNDETANIA, para la ejecución de éste mismo componente establece un valor total por **\$7.411.230**; sin hallar dentro de los documentos que reposan en las carpetas contentivas del CAS 086 de 2014, actas por parte del supervisor o interventor que justifiquen o avalen el aumento de costos para el desarrollo de las Jornadas de Integración; presentándose una diferencia de **\$4.487.130**, tal como se presenta en el cuadro adjunto.

CUADRO No. 10
COSTOS DE ACTIVIDAD FISICA DEL ADULTO MAYOR 2014
EJECUCION PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE COSTOS	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JORNADAS DE INTEGRACION					
Alimentación para los 15 grupos de trabajo (se sugiere Ponqué o torta para 40 personas)	Unidad	15	6	\$74.667	\$6.720.030
Confitería y Decoración (40 platos, 40 cucharas o tenedores, 12 bombas, 1 festón de feliz cumpleaños, 1 paquete de serpentinas, 3 paquetes de 12 unidades de gorros, 2 paquetes de vasos de 20 unidades)	Unidad	6	6	\$19.200	\$691.200
TOTAL COMPONENTE					\$7.411.230

Fuente: Propuesta FUNDETANIA

De igual manera, los comprobantes de egreso como soporte de los gastos que presenta FUNDETANIA al FDLPA, en ejecución de éste componente, las facturas de Mercados Zapatoca se evidencian compras de ponqués para 60 personas con un valor unitario de \$74.667. Es de observar ante todo que en la descripción de los costos por actividad se sugería ponqué o torta para 40 personas y de otra parte de acuerdo a los registros de asistencia ningún grupo supero este número.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, en el Manual de Contratación en su numeral 12.1 literal **c. “Realizar cambios en las condiciones pactadas necesarios para la debida ejecución del contrato.** *Estudiar, con oportunidad y efectividad, las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones contractuales, e informar a las instancias pertinentes para tomar las medidas legales a que haya lugar. Es un deber de la administración garantizar que durante el desarrollo del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o de contratar, adoptando las medidas necesarias para el restablecimiento de la ecuación contractual cuando corresponda. Es preciso que se justifique y estudie con antelación requerida, la necesidad de tramitar adiciones en valor, prórrogas al plazo de ejecución o modificaciones a los términos del contrato a fin de cumplir con los deberes antes citados y propender por la adecuada ejecución del mismo”.*

Por lo anteriormente descrito se configura una observación administrativa con incidencia fiscal por valor de \$4.487.130 y presunta disciplinaria.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

La respuesta no se acepta, si bien es cierto el FDLPA tiene una metodología determinada para establecer los costos y presupuesto para la ejecución de los componentes de un proyecto y éstos hace parte de los estudios previos y anexo técnico, cuyos documentos son la base para la propuesta, no se encontró un documento que avalara la modificación de los montos y componentes que justifiquen por parte de la administración o la misma Fundación los cambios efectuados al componente de Integración.

Así mismo no es cierto que se haya aumentado el número de Jornadas de integración, pues en la constancia de Estudio de mercado como en la propuesta se tiene establecido una cantidad de 15 integraciones en cada grupo de actividad física.

De igual manera, si tenemos en cuenta la respuesta dada por la administración a la observación número 3.6.1 en ella se dice que *“...De acuerdo a la población atendida, se tomaron las medidas pertinentes para procurar que se alcanzaran las metas propuestas. Sin embargo, al percatarse que la comunidad no respondió como se proyectaba en un comienzo, y que no se alcanzaron a completar el número de personas atendidas en su totalidad, la administración tomó con base este insumo para la formulación del componente en el 2015. Cabe resaltar que estos cálculos fueron tomados por las asistencias a proyectos anteriores y que en todo caso, la diferencia de lo atendido*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vs lo proyectado es mínima, cifras que solo pueden conocerse con exactitud en la ejecución física y real del proyecto. Los resultados finales de la población atendida aún no han sido reportados ante la Alcaldía Local de Puente Aranda, en espera del informe correspondiente...”

En tal sentido, surge el interrogante del porque se cancelaron tortas para 60 personas, si se tenía establecido para 40; más aún cuando se dice que fue difícil conseguir las metas cupo. De otra parte es de observar que si bien no se ha liquidado el convenio y que la alcaldía no cuenta con la información total, los recursos ya han sido en su totalidad ejecutado y tan solo queda pendiente un saldo que corresponde al pago del alquiler de los salones comunales con un saldo de \$12.600.000.

El Ente de Control si considera que se vieron afectados los recursos en tanto que fue modificado un componente del proyecto el cual no fue justificado en su momento. Se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con una presunta incidencia fiscal y Disciplinaria

3.7. Convenios de Asociación No. 097 de 2013 y No. 055 de 2014

OBJETO: Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda, consistente en apoyar y fortalecer este proceso de formación musical para niños y jóvenes de la localidad, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, que hacen parte integral del convenio”.

Fecha de Suscripción:	20 de septiembre de 2013
Valor del convenio:	\$125.493.150
Aporte FDLPA	\$113.746.500
Aporte Ejecutor:	\$11.746.650
Plazo:	7 meses
Inicio:	03 de octubre de 2013
Terminación:	02 de mayo de 2014
CDP No. 658:	\$113.746.500 del 27 de junio de 2013
CRP No. 796:	\$113.746.500 del 20 de septiembre de 2013
Póliza de cumplimiento:	15-44-101113642
Valor Adición:	\$24.739.550
Adición:	\$22.490.500
Aporte Fundación:	\$2.249.050
CDP No. 848:	\$22.490.500 del 13 de diciembre del 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CRP No. 954:	\$22.490.500 del 23 de diciembre de 2013
Prorroga 1:	Un (1) mes de fecha 23 de diciembre de 2013
Prorroga 2:	30 días más
Fecha final:	2 de julio 2014
Supervisor:	Camilo Suarez Rodríguez

- Convenio de Asociación No. 055 de 2014

Convenio de Asociación No. 055 de 2014; Celebrado entre el FDL de Puente Aranda y la Fundación PEPASO. (Representante Legal Luz Dary Bueno Carvajal) con NIT. 860524015-1.

Contrato celebrado para ejecutar el proyecto No. 917: Puente Aranda una localidad cultural, artística y patrimonial.

OBJETO: Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y propuesta presentada, que hacen parte integral del convenio”.

Valor del convenio:	\$165.904.000
Aporte FDLPA	\$150.822.000
Aporte Ejecutor:	\$15.082.000
Plazo:	6 meses
Inicio:	3 de septiembre de 2014
Terminación:	30 de marzo de 2015
CDP No. 501:	\$150.822.000 del 19 de Junio 2014
CRP No. 670:	\$150.822.000
Póliza de cumplimiento:	No. 15-44-101132665 del 02-09-2014
Póliza de Responsabilidad Civil	extracontractual No. 15-40-1011031607
Acta de liquidación:	7 de abril de 2015

La Fundación PEPASO, ha venido suscribiendo Convenios de Asociación con el Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda desde el año 2011 al 2015.; de los cuales ejecutados y liquidados se hallan los siguientes: 048-2011, 055-2012, 097-2013, 055-2014 y en ejecución se encuentra el 050-2015.

Para realizar el proyecto se estipularon como actividades en los Convenios:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Una presentación Pública:* Ante la JAL y otra dirigida a las autoridades locales, organizaciones comunitarias y culturales, Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio, Juntas de Acción Comunal, centros educativos, grupos de adulto mayor, personas en condición de discapacidad y minorías (Afro descendientes, gitanos, LGHT1) y comunidad en general.
- *Convocatoria:* Mediante la base de datos del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio. Se llamaron a los docentes que han sido talleristas en las versiones anteriores de la EFAPA.
- *Inscripciones:* Se realizó un proceso permanente de inscripciones en la sede donde se realizarán los talleres. En primer lugar se realizará un proceso de inscripción para los estudiantes que han estado en convenios anteriores.
- *Escuela de docente:* La Escuela de Formación Docente se desarrollará durante veinte (20) semanas del convenio, donde se organizan los contenidos de la escuela y se fortalece el proceso pedagógico en lo referido a la escuela comunitaria.
- *Implementación y Desarrollo de la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda – EFAPA:* Ejecutó los talleres de: Danza Folclórica, Contemporánea y Urbana; Música Instrumental y Vocal; Teatro Sala y Calle; Artes Plásticas pintura y Escultura; Fotografía; Literatura.
- *Muestra y Foro Interlocal:* desarrollar un Foro Interlocal con la participación de otras escuelas artísticas comunitarias de otras localidades, para socializar miradas de las metodologías de las escuelas artísticas comunitarias.
- *Evaluación, Resultados, Presentación de informes*

3.7.1. Hallazgo administrativo

De acuerdo a los estudios previos, anexo técnico y propuesta de cada uno de los Convenios de Asociación 097-2013 y 055-2014, en el Componente de Inscripciones, se señala que *“Al igual que en la convocatoria, los estudiantes que estuvieron participando del proceso en la vigencia anterior tendrán prioridad en el proceso de inscripción, destinando una semana únicamente para la vinculación de estos beneficiarios en el proceso de este año. Esto se realiza con la intención de poder garantizar la creación de varios niveles en cada uno de los cursos, por esto es*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

indispensable que las personas que hagan parte de esta primera etapa, se inscriban en la misma área en la cual participaron...”

Revisadas cada una de las carpetas de los convenios en mención se observó que no se relaciona el listado de inscritos de acuerdo a los formatos establecidos para las inscripciones donde se consigne el nombre, dirección, teléfono, correo y edad. Tan solo aparece en algunos listados con el nombre y documento de identidad, o la edad, o la EPS a la que pertenecen, no obstante ser utilizados como formatos de asistencia, los cuales son diligenciados por el mismo profesor, sin que el beneficiario firme la lista como participante a los talleres en mención.

En acta de visita administrativa realizada por la Contraloría con la representante Legal de PEPASO, entrega base de datos de la población y listado de asistencia sin el lleno de los requisitos exigidos en los formatos de Inscripción y formato de asistencia, lo que impide establecer realmente el total de personas inscritas como el total de participantes, generando incertidumbre en el cumplimiento de metas establecidas en los estudios previos, anexo técnico y propuesta de la población a beneficiar, cual era beneficiar un mínimo de 400 y un máximo de 530 personas. Por lo que se establece una observación Administrativa.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

No se acepta la respuesta, dado que la observación hace referencia al no encontrar los formatos de inscripción en las carpetas con el lleno sus respectivos ítems, los cuales no deben ser entregados una vez finalizado el convenio como soportes del informe final, sino que estos deben reposar una vez haya sido culminada dicha actividad; no se entiende porque la supervisión e interventoría dan el aval de cumplimiento a éste primer proceso sin constatar los soportes correspondientes.

De otra parte, el hecho de que el FDLPA venga suscribiendo continuamente contratos con una misma fundación se consideran por ejecutado ciertas actividades iniciales las cuales en el transcurso del desarrollo del convenio se vienen cumpliendo presentando al finalizar se exceda el número de la población beneficiada Se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo

3.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Analizados los textos del anexo técnico y la propuesta presentada por la Fundación PEPASO en cada uno de los convenios en mención, en especial lo descrito en la actividad **“IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA EFAPA”**. *“Los talleres se desarrollarán en un colegio público de la localidad, al cual se le entregará una contraprestación en implementos de aseo, mantenimiento de infraestructura, etc., hasta un monto máximo de dos millones ochocientos mil pesos (por la vigencia de EFAPA) según sus necesidades. (CAS 097-2013)”*. Y *Los talleres se desarrollarán en un colegio público de la localidad, al cual se le entregará una contraprestación en implementos de aseo, mantenimiento de infraestructura, etc., hasta un monto máximo de tres millones de pesos (por la vigencia de EFAPA) según sus necesidades, el colegio deberá garantizar una persona que haga aseo del mismo los sábados después de clase de la EFAPA. (CAS 055-2014)”*.

Se evidenció que la Fundación venía pagando a dos personas para que realizaran el aseo el día sábado después de la ejecución de cada uno de los talleres de la EFAPA, lo cual no era adecuado pues el colegio Sorrento era quien debía garantizar el aseo de acuerdo a lo acordado en la implementación y desarrollo de la EFAPA.

Así mismo, a folio 2029 de fecha 29 de mayo de 2014, se relaciona un Oficio al Coordinador del colegio Sorrento donde se hace entrega de diez (10) alacenas por valor de \$2.500.000, dos (2) contenedores de residuos por valor de \$676.000 y acarreo por \$100.000. Elementos que se relacionan como contraprestación por el espacio locativo correspondiente al CAS 097 de 2013, Es de anotar que el valor presupuestado para éste Ítems era por \$2.800.000 y con dineros del FDLPA, se están entregando \$3.276.000 presentando una diferencia de \$476.000.

En el Convenio 055-2014 la Fundación PEPASO entrega al Coordinador del colegio Sorrento como contraprestación por el espacio locativo, seis (6) alacenas por valor de \$1.644.000 y una cámara fotográfica marca CANON EOST-5, por valor de \$1.276.000 y por transporte \$80.000 para un total de \$3.000.000 tal como se había programado para este rubro.

Llama la atención para el equipo Auditor del porque la Fundación doto al colegio con los elementos antes relacionados y no con lo establecido cual era la entrega de implementos de aseo, mantenimiento en infraestructura y como compromiso de parte del colegio cual era *“el colegio deberá garantizar una persona que haga aseo del mismo los sábados después de clase de la EFAPA”*; donde la Fundación cancelo con recursos del Fondo por esta actividad.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anteriormente descrito, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios citados.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

La respuesta dada por el FDLPA, no desvirtúa la observación, por cuanto no se acatan los compromisos pactados por las partes, más aún cuando el convenio 097 de 2013 sobre paso los valores estipulados en el presupuesto del proyecto; por lo que se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En visita administrativa al almacén del Fondo de Desarrollo Local para indagar sobre los elementos que han ingresado en desarrollo de los convenios números 097-2013 y 055-2014; se estableció que la Fundación efectuó el ingreso de elementos que fueron insumo para la ejecución de los convenios relacionados. De igual manera se entregó copia del contrato de Comodato No. 004 de 2014 por valor de **\$1.488.600**, valor que equivale a dos carros transportadores por \$676.000 y una Organeta por \$812.000. Así mismo aparece un listado de elementos considerados de consumo de control de la Fundación por valor de \$5.810.100, en el cuadro adjunto se relacionan dichos elementos.

CUADRO No. 11
INGRESO DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS A ALMACEN
CAS 097 DE 2013

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA INGRESO
Tiples	2	220,000	440,000	12/05/14
Carro Transportador Basura	2	338,300	676,600	12/05/14
Grabadora	3	149,900	449,700	04/03/14
Organeta	1	812,000	812,000	04/03/14
Guitarra Pequeñas	5	139,200	696,000	04/03/14
Guitarra Grandes	7	232,000	1,624,000	04/03/14
Xilófono	4	58,000	232,000	04/03/14

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA INGRESO
Instrumentos Musicales	4	116,000	464,000	04/03/14
Flautas	5	11,600	58,000	04/03/14
Juego de Percusión	6	104,400	626,400	04/03/14
Reloj Controlador	1	280,000	280,000	08/04/14
Llamador	2	170,000	340,000	08/04/14
Cuatro	5	120,000	600,000	08/04/14
TOTAL		2,751,400	7,298,700	

Fuente: Registro Almacenista del FDLPA

De otra parte, se observó que los anteriores elementos consignados en el comodato se encuentran con número de placa. En visita a las instalaciones del colegio Sorrento para verificar el estado, almacenamiento, custodia y placas de los elementos; se comprobó que éstos no se encuentran debidamente almacenados, y que ninguno de éstos está con número de placa, tal como se evidencia en algunas de las imágenes siguientes.

IMÁGENES
ELEMENTOS ESCUELA EFAPA
CAS 097-2013 Y CAS 055-2014



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fuente: Visita Administrativa Fundación PEPASO CAS 097-2013 y CAS 055-2014

También llama la atención que se encuentra dentro del comodato los 2 carros transportadores con número de placa 4072 y 4073 con valor unitario de \$338.300 para un total de \$676.600, que fueron entregados al coordinador del colegio Sorrento, en contraprestación del espacio Locativo.

Así mismo, dentro del *Comprobante de Ingresos de Elementos* con fecha 12 de mayo de 2014, entregado por el almacenista del Fondo, se relacionan dos Tiples con valor unitario de \$220.000, como elementos devolutivos y en el comodato aparecen como de consumo.

Igual situación se presenta en el *Comprobante de Ingresos de Elementos* a almacén con fecha 8 de abril de 2014 con: Un (1) Reloj Controlador por un valor de \$280.000; Dos (2) Llamador por \$170.000 cada uno y cinco (5) Cuatros

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(instrumentos musicales) por \$120.000 cada uno, para un total de \$1.220.000, considerados por el almacenista como elementos de consumo.

Así mismo, en el comprobante de fecha 4 de marzo de 2014 se relaciona las grabadoras, las guitarras, los xilófonos, instrumentos musicales, flautas y juegos de percusión, relacionados como elementos devolutivos por valor de \$4.926.100.

Por otro lado, del total de elementos contabilizados en la visita administrativa efectuada por la Contraloría, se comprobó que igualmente los elementos ingresados a almacén del CAS 055-2014 no se relacionan en parte de comodato ante la Fundación Pepaso por valor de \$4.165.640; así como tampoco se evidencio el ingreso a almacén de una cámara fotográfica por un valor de \$1.276.000, la cual fue entregada al coordinador del colegio Sorrento como contraprestación por espacio locativo.

CUADRO No. 12
INGRESO DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS A ALMACEN
CAS 055-2014

ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA INGRESO
Cámara Fotográfica	1	700,640	700,640	10/12/14
Bandola	1	250,000	250,000	16/02/15
Guitarra	2	120,000	240,000	16/02/15
Organeta	2	450,000	900,000	16/02/15
Sistema de Iluminación Porta	1	1,160,000	1,160,000	17/03/15
Guitarra	1	375,000	375,000	17/03/15
Bandola	1	270,000	270,000	17/03/15
Tiple	1	270,000	270,000	17/03/15
TOTAL		3,595,640	4,165,640	
NO APARECE INGRESO EN ALMACEN				
CAMARA FOTOGRAFICA	1	1,276,000	1,276,000	26/02/15

Fuente: Registro Almacenista del FDLPA

Por lo anterior, se transgrede lo normado en la Resolución 001 de 2001, en lo que respecta al numeral 2.3.2.1. Literal C *Bienes de Consumo entregados en desarrollo del*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proyectos de Inversión Social, Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a, b, e y f y presuntamente se vulneran las disposiciones legales señaladas en la Ley 734 de 2002 artículo 34, generando una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

No se acepta la respuesta por cuanto los elementos entregados en comodato en noviembre de 2014 a la fecha del informe han transcurrido 10 meses y no se ha efectuado el plaqueteado de los elementos relacionados en el comodato. Por otro lado el hecho de no registrar ingresos y salidas de elementos al almacén en ejecución de un convenio evidencia la falta de supervisión tanto de la administración como de interventoría en la custodia y manejo de los recursos. Se ratifica la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

3.8. CONVENIO DE ASOCIACIÓN L16 - No. 051 DE 2014

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos, técnicos y financieros para realizar actividades de aventura y deporte extremo de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada.”.*

Contratista:	CORPORACION AVENTURA POR LA NATURALEZA DE LOS ANDES –CORPANANDES-
Valor:	\$152.972.638
Aportes FDL: \$30.831.818)	\$140.673.718 (INICIAL \$109.841.900 MAS ADICION
Aportes Ejecutor:	\$12.298.920
Plazo de ejecución:	5.5 meses contados a partir del acta de inicio. (4 INICIAL Y 45 DÍAS PRORROGA)
Firma del contrato:	Agosto 29 de 2014.
Acta de inicio:	Septiembre 10 de 2014
Terminación:	23 de febrero de 2015
Interventor:	MARIBEL FLOREZ CASADIEGO (CPS 052)
Supervisor – FDLPA:	Camilo Suarez Rodríguez
Acta de liquidación:	13 de junio de 2014.

3.8.1. Hallazgo administrativo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al revisar las carpetas puestas a disposición del equipo auditor por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad de gestión por parte supervisión e interventoría (CPS 052-2014) al Convenio de Asociación No. 051/14, toda vez que el convenio de Asociación fue prorrogado por cuarenta y cinco días (45) días, es decir, su nueva fecha de terminación fue el día 23 de febrero de 2015, no obstante, la póliza fue expedida solo hasta el 12 de abril de 2015, esto es posterior al plazo o fecha acordada, quedando desamparado el Convenio durante un periodo de 51 días, lo que demuestra que tanto la supervisión como la interventoría fue ejercida de manera deficiente al no exigir al ejecutor la presentación de soportes – documentos de manera oportuna, tal como se evidencia en el folio 149, la expedición anexo de prórroga a la póliza 33-40-101024597, con fecha de expedición el 24 de abril de 2015.

Por lo anterior se considera una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No. 439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, Numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión en su Numerales 3, 6 y 16.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar de lo observado en el Convenio de Asociación No.051/14, se ratifica la observación y no se aceptan los argumentos de la administración, en razón a que no desvirtúan las observaciones inicialmente planteadas en el informe preliminar, por cuanto, si bien, en los documentos de la póliza se expresa un periodo de vigencia que cubre el tiempo acordado por las partes, esta póliza fue expedida de manera extemporánea y cuando el plazo de ejecución ya había finalizado.

3.9. CONVENIO DE ASOCIACIÓN L16 - No.129 DE 2013

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, para la ejecución del componente Pioneritos 2013, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del convenio”.*

Contratista:	FUNDACIÓN ANA GRACIELA HERNANDEZ M.- FUNDEVIDA
Valor:	\$106.641.260
Aportes FDL:	\$96.946.600
Aportes Ejecutor:	\$9.694.660

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Plazo de ejecución:	04 meses contados a partir del acta de inicio.
Firma del contrato:	SIN FECHA.
Acta de inicio:	27 de diciembre de 2013
Terminación:	26 de abril de 2014.
Supervisor – FDLPA:	Camilo Suarez
Acta de liquidación:	13 de junio de 2014.

3.9.1. Hallazgo administrativo

Al revisar las carpetas puestas a disposición del equipo auditor por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se observa irregularidad de gestión en la supervisión del convenio No.129/13 y Contrato de Prestación de Servicios L16-No.167/13, toda vez que los mismos fueron prorrogados por catorce (14) días, es decir su nueva fecha de terminación 10 de mayo de 2014, no obstante las pólizas fueron expedidas el 14 de mayo de 2014 (para el CAS129/13), y para el (CPS 167/13) solo hasta el 12 de junio de 2014, esto es posterior al plazo acordado de terminación. Lo que demuestra que la supervisión sea ejercida de manera deficiente y no se exija al ejecutor la presentación de soportes – documentos en tiempo real dentro de la ejecución del convenio, como se evidencio en la carpeta 1 – folios 159 y 161.

Así mismo en el Contrato de Prestación de Servicio L16 – No.167/13, se observa irregularidad de formalidad, por cuanto si bien se tienen definidos formatos para la presentación de informes de actividades, estos aunque contemplan para su aprobación y/o aval espacios para la firma del ejecutor como de la Interventoria y/o supervisión que permitan evidenciar que la información reportada fue verificada y/o revisada, no son diligenciados, como se observó en la carpeta 1 – folios 105 al 108 y 184 al 190, lo que implica que la supervisión se ejerza al parecer sin los controles requeridos, y se aprueben y/o avalen actividades sin una adecuada revisión y/o verificación de su contenido.

Por lo anterior se considera una observación administrativa por la transgresión de lo normado en los literales b y e del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como la Resolución No.439 de junio 17 de 2011- Manual de Contratación del FDLPA, Numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión en su Numerales 3, 6 y 16.

- Análisis a la respuesta de la entidad.

Una vez evaluada la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local al informe preliminar de lo observado en el convenio de Asociación No.129/13 y contrato de prestación de servicios No. 167/13, se concluye que no se aceptan los argumentos

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la administración, en razón a que no desvirtúan las observaciones inicialmente planteadas en el informe preliminar, por cuanto si bien es cierto y aunque disponen con las pólizas para la prórroga, no obstante estas fueron expedidas posteriormente cuando el plazo acordado ya había finalizado.

De igual manera y respecto al aval y/o firma que debe dar la supervisión a los informes presentados por el ejecutor, la administración no se pronunció, por consiguiente se mantienen los hallazgos. Si bien es cierto disponen de un Sistema de Gestión de Calidad, y mediante procedimientos se definen o establecen unos formatos para la entrega de informes, estos deben contener el aval de quien entrega y recibe el cumplimiento de actividades, tal es el caso del formato de actividades objeto de la observación que indica...“DECLARACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato, desarrollando en el ejercicio de sus actividades las habilidades requeridas para tal efecto”. No obstante no contienen las firmas de las partes que garantizan la veracidad del contenido del informe y por ende se presenta incertidumbre en el cumplimiento de dichas actividades a pesar que se indique en la certificación. En tal sentido se mantiene el hallazgo

4. OTROS RESULTADOS

4.1. EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, contiene acciones que se comprometió a adelantar, con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño y su cometido institucional, las cuales han sido evidenciadas en los diferentes informes de la Contraloría de Bogotá, D.C., producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.

Objetivo General:

Verificar el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Una vez realizada la verificación al plan de mejoramiento presentado por el FDL de Puente Aranda dentro de la cuenta anual 2014, permite establecer que el Fondo tuvo un nivel de cumplimiento del 100%, que evidencia que la entidad tomó los correctivos necesarios para subsanar las situaciones encontradas; de las cuales cuarenta y cinco (45) observaciones aún se encuentran en ejecución.

ANEXO CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	16	N/A	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1 3.5.2 3.5.3 3.6.1 3.6.2 3.6.3 3.6.4 3.7.1 3.7.2 3.7.3 3.8.1 3.9.1
2. DISCIPLINARIOS	8	N/A	3.1.1 3.2.1 3.5.1 3.6.2 3.6.3 3.6.4 3.7.2 3.7.3
3. PENALES	0	N/A	N/A
4. FISCALES	2	\$20.992.943.63 \$4.487.130 Total \$25.480.073,63	3.1.1 3.6.4

N/A= No aplica.